Ayuntamiento de Almuñécar

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2026/35	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:
Ordinaria

Fecha:
21 de octubre de 2026

Duración:
Desde las 9:15 hasta las 9:25

Lugar:
SALA DE JUNTAS

Presidida por:
JUAN JOSE RUIZ JOYA

Secretario:
Francisco Luis Martin Oliva

Nombre y Apellidos	Tipo de miembro	Asiste	Observaciones
JUAN JOSE RUIZ JOYA	Miembro con derecho a voto	SÍ	
RAFAEL CABALLERO JIMENEZ	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Maria Carmen Reinoso Herrero	Miembro con derecho a voto	NO	
ALBERTO MANUEL GARCIA GILABERT	Miembro con derecho a voto	SÍ	
BEATRIZ GONZALEZ ORCE	Miembro con derecho a voto	SÍ	

Francisco Luis Martin Oliva (1 de 2)
SECRETARIO
Fecha Firma: 22/10/2026
HASH: 971e1df2c8823c18f1fad2638140af49

JUAN JOSE RUIZ JOYA (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 22/10/2026
HASH: d1fb9e1fb4f113f4be5ba2d0499b817

Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 54

FRANCISCO JAVIER GARCÍA FERNANDEZ	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez	Miembro con derecho a voto	SÍ	
LUIS FRANCISCO ARAGON OLIVARES	Miembro con derecho a voto	SÍ	
Carlos Enrique Ferrón Calabuig	Miembro sin derecho a voto	SÍ	
Lucía González López	Miembro sin derecho a voto	SÍ	
María del Carmen Martín Orce	Miembro sin derecho a voto	SÍ	
Silvia Justo González	Miembro sin derecho a voto	SÍ	

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) ASUNTOS

Aprobación del acta de la sesión anterior	
Favorable	**Tipo de votación:** Asentimiento

Resolución:

Como primer punto del orden del día, se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de 7 de octubre de 2026.

Dando cumplimiento a lo establecido por el Art. 91.1 del ROF, el Sr. Alcalde pregunta a los miembros del JGL si tienen pareceres que manifestar a la misma, ante la ausencia de observación alguna se considera aprobada la misma.

Expediente 7856/2025. Licencia Urbanística Instalación Bar-Quiosco		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Hechos y fundamentos de derecho:

Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 54

Con fecha 05.10.2026 la Asesora Jurídica Municipal de Urbanismo emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

I.- Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29.05.2025 se adjudica el contrato de Licencias de ocupación temporal de bienes de dominio público marítimo-terrestre para la explotación de los servicios de temporada en las playas del término municipal de Almuñécar (PLAN DE PLAYAS 2025-2027), mediante lotes, Expediente 149/2024 (Gestiona 12017/2024) a:

- LOTE 18: MARBEL HOTEL INVESTMENTS SLU, CIF B92955525, con un periodo de apertura de la instalación que comprende el periodo máximo establecido, y una oferta económica sobre el canon fijo de 20.500 euros anuales.

II.- Con fecha 16.06.2025 y registro de entrada nº 2025-E-RE-7445 D. [redacted] en nombre y representación de la mercantil Marbel Hotel Investments S.L. solicita licencia urbanística para instalación de bar-quiosco con terraza y barbacoa en Playa de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de Ejecución y de Actividad de Bar-Quiosco de temporada y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactados por la mercantil Redondo y Trujillo Arquitectos S.L.P.

III.- Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30.06.2026 se califica ambientalmente favorable la actividad de Bar Quiosco establecimiento de hostelería sin música en Playa de La Herradura de este término municipal (Expte. 8118/2025).

IV.- Con fecha 29.06.2026 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia de obras solicitada, condicionada a que:

- Para conectarse a las redes públicas deberá solicitar punto de acometida a la empresa concesionaria de la gestión de dichos servicios y dichas conexiones deberán estar ejecutadas por empresa homologada.

Una vez pase el plazo de la autorización otorgada, deberá restituirse la realidad alterada.

Se fija una fianza de [redacted] euros.

V.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 54

-Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 137.1, 140.3, 141
-Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 287.3, 291.e), 299, 302, 303
-Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL: arts. 21.1.q) y 21.3

SEGUNDA.- Las obras de que se trata (Bar-Quiosco con terraza y barbacoa) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el **art. 137.1** de la LISTA, en relación con el **art. 291.e)** del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGL) y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

TERCERA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el **art. 299 del RGL** y Norma 1.13 del PGOU vigente.

CUARTA.- Con arreglo a los **arts. 140.3 de la LISTA** y **302 del RGL**, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 29.06.2026 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

QUINTA.- Tal y como establece el **art. 303 del RGL** la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
c) Presupuesto de ejecución material.
d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.
e) Nombre o razón social del promotor.
f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

SEXTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el **art. 12** del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el **art. 287.3 del RGL.**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026
Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 54

SÉPTIMA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al **art. 141 de la LISTA**, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

OCTAVA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el **art. 21.1.q de la Ley 7/1985**, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el **art. 21.3** del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se **INFORMA FAVORABLEMENT**E la concesión de la licencia urbanística solicitada por la mercantil Marbel Hotel Investments S.L. para instalación de bar-quiosco con terraza y barbacoa en Playa de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto de Ejecución y de Actividad de Bar-Quiosco de temporada redactado por la mercantil Redondo y Trujillo Arquitectos S.L.P.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previo al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

-Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
#Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.
-Declaración del contratista.

2º.- El inicio del montaje e instalación del kiosco será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante comunicación previa con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el **art. 138.6 de la LISTA**.

3º.- Para conectarse a las redes públicas de saneamiento/abastecimiento deberá solicitar punto de acometida a la empresa concesionaria de la gestión de dichos servicios y dichas conexiones deberán estar ejecutadas por empresa homologada.

4º.- Deberá dar cumplimiento a los condicionantes establecidos en la Resolución de la Delegación Territorial de Granada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por la que se autoriza la ocupación temporal del dominio público marítimo terrestre.

5º.- De conformidad con el **art. 13** de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026
Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 54

-El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
-La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
-Se podrá solicitar prórroga por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

6º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el **art. 143 LISTA,** el **art. 313 RGL** y el **art. 15** de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

-Emplazamiento de la obra.
-Promotor de la obra.
-Denominación descriptiva de la obra.
-Propietarios del solar o de los terrenos.
-Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
-Número de expediente y fecha de la licencia.
-Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
-Fecha de inicio y terminación de las obras.

7º.- De conformidad con el **art. 303 del RGL** la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Tipo de suelo: Dominio público marítimo terrestre
Finalidad y uso de la actuación: Bar- kiosco de temporada
Presupuesto de ejecución material: [redacted]
Situación y emplazamiento de las obras: Playa de la Herradura
Nombre o razón social del promotor: Marbel Hotel Investments SL,
Técnico autor del proyecto: D. [redacted] y [redacted]. Arquitectos
Dirección facultativa de las obras: Director de obra: ----
Director de ejecución de las obras: -----
Plazos: de conformidad con el **Art. 13** de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.
Finalización de las obras: 36 meses.
Prórroga: sí a instancia justificada del titular

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026
Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 54

8º.- Una vez pase el plazo de la autorización otorgada deberá restituirse la realidad alterada, debiéndose eliminar las acometidas a los diferentes servicios.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4319 de 5 de octubre de 2026.

Resolución:

CONCEDER la licencia urbanística solicitada por la mercantil Marbel Hotel Investments S. L. para instalación de bar-quiosco con terraza y barbacoa en Playa de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto de Ejecución y de Actividad de Bar-Quiosco de temporada redactado por la mercantil Redondo y Trujillo Arquitectos S.L.P.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previo al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

-Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
#Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.
-Declaración del contratista.

2º.- El inicio del montaje e instalación del kiosco será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante comunicación previa con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el **art. 138.6 de la LISTA**.

3º.- Para conectarse a las redes públicas de saneamiento/abastecimiento deberá solicitar punto de acometida a la empresa concesionaria de la gestión de dichos servicios y dichas conexiones deberán estar ejecutadas por empresa homologada.

4º.- Deberá dar cumplimiento a los condicionantes establecidos en la Resolución de la Delegación Territorial de Granada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por la que se autoriza la ocupación temporal del dominio público marítimo terrestre.

5º.- De conformidad con el **art. 13** de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

-El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
-La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
-Se podrá solicitar prórroga por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 54

6º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el **art. 143 LISTA,** el **art. 313 RGL** y el **art. 15** de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

-Emplazamiento de la obra.
-Promotor de la obra.
-Denominación descriptiva de la obra.
-Propietarios del solar o de los terrenos.
-Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
-Número de expediente y fecha de la licencia.
-Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
-Fecha de inicio y terminación de las obras.

7º.- De conformidad con el **art. 303 del RGL** la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Tipo de suelo: Dominio público marítimo terrestre
Finalidad y uso de la actuación: Bar- kiosco de temporada
Presupuesto de ejecución material: [redacted]
Situación y emplazamiento de las obras: Playa de la Herradura
Nombre o razón social del promotor: Marbel Hotel Investments SL,
Técnico autor del proyecto: D. [redacted] y [redacted]. Arquitectos
Dirección facultativa de las obras: Director de obra: ----
Director de ejecución de las obras: -----
Plazos: de conformidad con el **Art. 13** de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.
Finalización de las obras: 36 meses.
Prórroga: sí a instancia justificada del titular

8º.- Una vez pase el plazo de la autorización otorgada deberá restituirse la realidad alterada, debiéndose eliminar las acometidas a los diferentes servicios.

Expediente 15217/2025. Certificación de Obra final Césped Campo de Fútbol		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026
Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 54

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con las obras de "INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FUTBOL 5, EN ESTADIO FRANCISCO BONET", promovidas por este Ayuntamiento.

Se ha emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [redacted], Director de las Obras, certificación de obras nº FINAL / LIQUIDACIÓN - OCTUBRE 2026, por importe de 155.336,19 €. (ciento cincuenta y cinco mil trescientos treinta y seis euros y diecinueve céntimos de euro), a favor del contratista CJ SPORTS SOLUTIONS S.L.

A la vista de la misma, a la Junta de Gobierno Local SE PROPONE:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4513 de 16 de octubre de 2026.

Resolución:

1.Aprobar la Certificación de Obras nº FINAL / LIQUIDACIÓN - OCTUBRE 2026, emitida por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [redacted], Director de las Obras de "INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FUTBOL 5, EN ESTADIO FRANCISCO BONET", por importe de 155.336,19 €. (ciento cincuenta y cinco mil trescientos treinta y seis euros y diecinueve céntimos de euro), a favor del contratista CJ SPORTS SOLUTIONS S.L.

2.Dar cuenta a los Servicios Económicos Municipales y al Contratista de las Obras

Documentos anexos:

- Anexo 1. CARATULA Certificación Final liquidacion futbol 5
- Anexo 2. CERTIFICACION MEDICION
- Anexo 3. RESUMEN Certificación Final liquidacion futbol 5

Expediente 4086/2026. Certificación de Obra nº4 Paseo La Caletilla		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Hechos y fundamentos de derecho:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 54

Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez, Concejal Delegado de Obras Públicas, Mantenimiento, Proyectos Estratégicos y Juventud, en relación con el expediente de referencia, relativo a las obras de "REMODELACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL PASEO DE LA CALETILLA, ALMUÑÉCAR (GRANADA)", EXPONE:

Que por el Ingeniero Municipal, Jefe del Servicio de Ingeniería, se ha suscrito informe, con fecha 07.10.2026, en el que se pone de manifiesto:

"*EXPTE: 4086/2026*
OBRA: "OBRAS DE REMODELACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL PASEO DE LA CALETILLA, ALMUÑÉCAR (GRANADA)".
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR.
CONTRATISTA DE LAS OBRAS: AQUATERRA SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS, S.L.
DIRECTOR DE OBRAS: JUAN GARCÍA PLAZA, ARQUITECTO PAISAJISTA.

INFORME:

Se realiza el presente informe dando cuenta del visto bueno y firma por parte del técnico que lo suscribe, de la 4ª certificación mes de septiembre de 2026 – firmadas por el contratista y la Dirección de Obras de la obra-, correspondientes a la ejecución de las "OBRAS DE REMODELACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL PASEO DE LA CALETILLA, ALMUÑÉCAR (GRANADA).
El importe IVA incluido, de la certificación nº 4 asciende a "ciento treinta y dos mil ciento ochenta y ocho euros con veintinueve céntimos (132.188,29 €).
Todo ello para su traslado y correspondiente aprobación por parte de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Almuñécar, promotor de las citadas obras".

A la vista del mismo, a la Junta de Gobierno Local se propone:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4408 de 15 de octubre de 2026.

Resolución:

1. Aprobar la Certificación de Obras nº 4 - SEPTIEMBRE 2026, emitida por el Director de las Obras, D. [redacted], Arquitecto Paisajista (El Morador del Paisaje, S.L.), por importe de 132.188,29 €. (ciento treinta y dos mil ciento ochenta y ocho euros y veintinueve céntimos de euro), a favor del contratista AQUATERRA SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS, S.L.

2. Dar cuenta a los Servicios Económicos Municipales, al Director de las Obras, D. [redacted], y al Contratista de las Obras, AQUATERRA SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS, S.L.

Documentos anexos:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 54

- Anexo 4. Certificación nº 4 septiembre 2026, fdo

Expediente 12560/2026. Ayudas para la adaptación de la vivienda habitual de personas con movilidad reducida		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Hechos y fundamentos de derecho:

Se propone para el ejercicio 2026, la aplicación de las ayudas para adaptación de la vivienda habitual de personas con movilidad reducida del artículo 6 de la Ordenanza reguladora de ayudas de emergencia social y transferencias a familias de Servicios Sociales, con prioridad para personas con ELA y otros procesos de alta complejidad y curso irreversible comprendidos en el ámbito de la Ley 3/2024, de 30 de octubre.

Este Ayuntamiento dispone de la Ordenanza reguladora de ayudas de emergencia social y transferencias a familias de servicios sociales para cubrir situaciones de especial necesidad, aprobada definitivamente por acuerdo plenario y publicada en el BOP de Granada núm. 127, de 6 de julio de 2017. El artículo 6.1 de la Ordenanza contempla, entre las tipologías de ayuda para necesidades básicas de subsistencia, las «ayudas para adaptaciones de la vivienda habitual para persona con movilidad reducida que sirva para proporcionar niveles mínimos de habitabilidad», con un importe máximo anual igual al 300 por ciento del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

La competencia municipal para el otorgamiento de estas ayudas se sustenta en la gestión de las prestaciones económicas de los servicios sociales comunitarios, conforme al artículo 9.3. a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación con los artículos 27.1 y 28, función 22.ª, de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4458 de 13 de octubre de 2026.

Resolución:

1. Aprobar la línea de ayudas para la adaptación de la vivienda habitual de personas con movilidad reducida de la Ordenanza reguladora de ayudas de emergencia social y transferencias a familias de Servicios Sociales.

2. Dar traslado del Acuerdo a los Departamentos de Servicios Sociales, Intervención y al área municipal con competencias en vivienda, urbanismo y/o rehabilitación.

Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 54

3. Publicar el Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para su publicidad y difusión.

Documentos anexos:

- Anexo 5. PROPUESTA CONCEJALÍA SERVICIOS SOCIALES ADECUACIÓN DE LA VIVIENDA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Inclusión urgente: Expediente 7201/2023. Actuaciones Urbanísticas Modificación Puntual nº3 Plan Parcial Las Maravillas		
Aprobada	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Absoluta
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Resolución:

Se aprueba la inclusión urgente del asunto por mayoría absoluta.

Expediente 7201/2023. Actuaciones Urbanísticas Modificación Puntual nº3 Plan Parcial Las Maravillas		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Hechos y fundamentos de derecho:

Aprobación del Avance de la Modificación Puntual n.º 3 del Plan Parcial "Las Maravillas" del vigente PGOU´87 a instancia de la mercantil Altamira Propiedades S.L.

Visto informe técnico emitido por el arquitecto municipal de fecha 09/10/2026 e informe jurídico de fecha 19/10/2026 emitido por la Asesora Jurídica de Urbanismo, y examinados los antecedentes siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11.04.2025 y registro n.º 2025-E-RE-4588 Dña. [redacted] en nombre y representación de la mercantil Altamira Propiedades S.L. solicita la aprobación del estudio de ordenación para actuación de transformación urbanística de mejora urbana, de las parcelas R1-A, R1-C, T1 y H1 incluidas dentro del Plan Parcial "Las Maravillas", en el núcleo de La Herradura de este término municipal, y, presenta a tal efecto, la siguiente documentación: Avance y Planos del Estudio de Ordenación redactados por el Arquitecto D. [redacted], Información registral y notas simples, Análisis y justificación de

Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 54

afección ambiental, Consulta cribado informe de impacto de la Salud y, acuerdo entre las mercantiles Altamira Propiedades S.L. y Cumbre Visión S.L. de transferencia de edificabilidad entre parcelas.

II.- Con fecha 26.02.2026 la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

"1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Ordenación para actuación de transformación urbanística de mejora urbana, de las parcelas R1-A, R1-C, T1 y H1 incluidas dentro del Plan Parcial "Las Maravillas", en el núcleo de La Herradura de este término municipal, redactado por el Arquitecto D. [redacted] y promovido por la mercantil Altamira Propiedades S.L.

***2º.-** Someter el documento aprobado inicialmente a información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el BOP y en la Sede electrónica del Ayuntamiento, con el contenido mínimo que para el mismo se establece en el **art. 8**, que deberá incluir un resumen ejecutivo con el contenido que se establece en el art. 85.1.e)** conforme al **art. 104 RGL**.**

***3º.-** Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias de autorizaciones para actuaciones urbanísticas en el ámbito afectado hasta su aprobación definitiva, con un plazo máximo de un año.*

El acuerdo de suspensión se publicará conjuntamente con el de aprobación inicial y sus efectos se producirán a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP.

***4º.-** Solicitar el preceptivo informe sectorial del Servicio de Aguas de la Delegación Territorial de Granada de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.*

***5º.-** Solicitar a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Granada la emisión de su preceptivo informe en los términos regulados en el **art. 75.2.b) de la LISTA**.*

***6º.-** Solicitar los demás informes sectoriales que correspondan, a las diferentes administraciones afectadas y/o competentes que sea preceptivo conforme a las respectivas legislaciones y reglamentos de aplicación (**art. 78.4 LISTA**).*

***7º.-** Notificar la aprobación inicial a cuantas personas figuren como propietarias de la parcela en el Registro de la Propiedad y en el Catastro para que aleguen lo que tengan por pertinente."*

III.- Remitido el documento inicialmente aprobado a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Granada para la emisión de su preceptivo informe, con fecha 26.05.2026 y registro n.º 2026-E-RC-5900 tiene entrada informe desfavorable, porque considera que el Estudio de Ordenación no es el instrumento adecuado para el objeto que se pretende.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 54

IV.- Con fecha 27.08.2026 y registro n.º 2026-E-RE-11187 Dña. [redacted] en nombre y representación de la mercantil Altamira Propiedades S.L. presenta la siguiente documentación: Documento de Avance y Planos de la Modificación Puntual n.º 3 del Plan Parcial "Las Maravillas" redactados por el Arquitecto D. [redacted], Nota simple informativa registral de las parcelas, Resolución de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de Granada de no sometimiento al trámite de evaluación ambiental estratégica del Estudio de Ordenación para actuación de transformación urbanística de mejora urbana, de las parcelas R1-A, R1-C, T1 y H1 incluidas dentro del Plan Parcial "Las Maravillas", Coordenadas georreferenciadas del ámbito, Estudio Hidrológico extraído de la aprobación inicial de la Revisión del PGOU´87, Documento Ambiental Estratégico y Documento para solicitud de exención al procedimiento de evaluación de impacto en la salud redactados por el Arquitecto D. [redacted].

V.- Con fecha 9.10.2026 el Jefe de Servicio de Urbanismo emite informe técnico en el que concluye lo siguiente:

"Se considera factible, desde el punto de vista técnico, la tramitación de la documentación presentada como Avance de la MP3 del PPO Las Maravillas, acompañada de documento ambiental (DAE) y de solicitud de no sometimiento a Evaluación de impacto en la Salud, promovida por las mercantiles ALTAMIRA PROPIEDADES SL y CUMBRE VISIÓN SL, y redactada por el arquitecto D. [redacted] *con fecha de agosto de 2026.*

El contenido y alcance de la documentación urbanística presentada responde a lo dispuesto para este tipo de instrumento en el artículo 77 de la LISTA y en el artículo 101 de su RG, constituyendo un documento previo al de aprobación. El documento presentado tiene la condición de borrador para inicio de la tramitación ambiental ante la administración autonómica competente en materia de medio ambiente, y solicita la consulta ante la competente en sanidad para la exención de la evaluación de impacto en la salud. El Avance debe ser sometido a consultas públicas conforme a lo señalado en el artículo 77 e l Lista y artículo 100 de su RG."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 62 y 75 a 87

- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 98 a 114 y 121

- Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía: arts. 20 a 45

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental: arts. 29 a 32

- Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía: art. 56.3.b)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 54

- Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía: art. 3.2.b

- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL: arts. 21.1.j) y 22.2.c)

SEGUNDA.- De acuerdo con el **art. 86 de la LISTA** la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Reglamentariamente, se modulará la documentación y procedimiento que hayan de observarse en la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística.

En todo caso, la nueva ordenación deberá fundarse en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística. En relación con las dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes, deberá basarse en el mantenimiento de las dotaciones ya obtenidas conforme al planeamiento vigente y en la mejora del nivel dotacional cuando sea necesario conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Y, según el **art. 121 del RGL** toda innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de ordenación urbanística no contemplada en el art. 120 se entenderá como modificación.

En este caso, el objeto de la innovación es redistribuir los usos y las edificabilidades de las parcelas R1-A, R1-6, T1 y H1 del vigente PPO de Las Maravillas, manteniendo la superficie global afectada (8.163,09 m²), la edificabilidad total (4.564,92 m²t), el aprovechamiento urbanístico global, los sistemas públicos y la estructura general de la ordenación. Las parcelas afectadas por la modificación tienen la condición de solar.

TERCERA.- Las innovaciones deberán ser establecidas por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos, sin perjuicio de las particularidades que se establecen en los artículos siguientes según su alcance (**art. 118.2 RGL**).

Las innovaciones de los instrumentos de ordenación urbanística atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación:

a) La nueva ordenación deberá fundamentarse en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los fines de la actividad urbanística.

b) Las innovaciones que tengan por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial deberán prever justificadamente las nuevas dotaciones que el incremento de población precise, teniendo en cuenta los equipamientos comunitarios básicos y espacios libres y zonas verdes existentes y el nivel dotacional objetivo de la zona correspondiente.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026
Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 54

c) Las innovaciones que impliquen desafectar del dominio público un suelo destinado a equipamientos comunitarios básicos, a espacios libres o zonas verdes, o que supongan el cambio de calificación de un suelo destinado a vivienda protegida cuando éste no hubiera cumplido aún con su finalidad, deberán prever su compensación en una localización alternativa en el municipio en la que estos suelos sean necesarios para atender las necesidades de la población y cumplan su función con mayor eficacia, en el marco de los criterios de ordenación establecidos en los arts. 80 y 81.

CUARTA.- La documentación técnica presentada debe entenderse como documento de Avance de la Modificación n.º 3 del Plan Parcial "Las Maravillas" que conforme a lo señalado por **el art. 101.2 del RGL** tendrá la consideración de borrador del Plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente.

En la Memoria del documento de Avance-Borrador presentado, se describe y justifica el objeto de la futura ordenación, el ámbito de actuación, las principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, la consideración del estado actual del ámbito y sus preexistencias, los criterios y propuestas generales para la ordenación, y se contempla un estudio de distintas alternativas y la justificación de la seleccionada como más conveniente. Se cumple por tanto los fines de dicho documento conforme el **art. 101.1 del RGL.**

QUINTA.- De acuerdo con el **art. 77 de la LISTA** el Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos, cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica. En este caso, el Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente y se someterá a consulta pública, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

SEXTA.- Tal y como establece el **art. 62 de la LISTA** los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos:

a) Memoria, que deberá contemplar los siguientes apartados:

1.º Memoria de información y de diagnóstico, que contendrá el análisis de la situación actual y problemas detectados. Además, contendrá el análisis de las afecciones derivadas de la legislación sectorial y de las determinaciones que le afecten de la planificación territorial.

2.º Memoria de participación e información pública, que contendrá las medidas y actuaciones realizadas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de estas y de la información pública.

3.º Memoria de ordenación, que contendrá la descripción de las distintas alternativas de ordenación cuando deban realizarse, y la justificación de la propuesta adoptada, así como su adecuación a los principios generales de ordenación contemplados en el artículo 4. Cuando

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026
Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 54

proceda, incluirá la valoración de la incidencia de sus determinaciones en la ordenación territorial.

4.º Memoria económica, que contendrá un estudio económico financiero y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica y una memoria de viabilidad económica.

b) Normativa Urbanística, que deberá contener las previsiones de ordenación y, en su caso, de programación y gestión. El carácter de sus determinaciones será preferentemente el de Norma, pudiendo contener Directrices y Recomendaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 5.

c) Cartografía, distinguiéndose:

1.º Información, que contendrá la documentación gráfica necesaria para la comprensión de la Memoria de información y de diagnóstico.

2.º Ordenación, que contendrá las determinaciones gráficas de la ordenación urbanística.

d) Anexos, que incluirán cualesquiera otros documentos que vengan expresamente exigidos por la legislación sectorial aplicable.

e) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

SÉPTIMA.- De conformidad con lo dispuesto en el **art. 121.2 del RGL** la modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente, y se tramitará conforme a las siguientes reglas particulares de documentación y procedimiento:

a) El contenido documental de las modificaciones deberá contemplar, en función de su alcance, los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de ordenación urbanística en vigor en los que se contengan las determinaciones que resultan de aplicación.

b) Las modificaciones que prevean una diferente localización de dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes, que afecten a su funcionalidad o disminuyan su superficie requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía antes de su aprobación definitiva.

c) En las modificaciones podrán omitirse los actos preparatorios del procedimiento de aprobación.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 54

d) En la tramitación de las modificaciones de los planes de ordenación urbana que afecten a áreas de suelo urbano de ámbito reducido deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública, con la finalidad de que la población afectada reciba la información que pudiera afectarle.

e) Corresponderá a los municipios la tramitación y aprobación de las modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística aprobados por la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo que no tengan incidencia supralocal conforme al artículo 2 de la Ley.

OCTAVA.- De conformidad con lo previsto en el **art. 45.4.a de la Ley 2/2026**, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 2, conforme a la definición que de las mismas se establece en el art. 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, cuyo procedimiento se tramitará conforme a los **arts. 41 a 44** de la citada ley.

Tanto el Documento Ambiental Estratégico como el Avance de la Modificación del Plan Parcial presentados por la promotora se remitirán a la Administración autonómica para el inicio del procedimiento ambiental.

NOVENA.- De conformidad con el **art. 56.3.b) de la Ley 16/2011**, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, y el **art. 3.2.b) del Decreto 169/2014**, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ambos modificados por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, la modificación puntual que nos ocupa, al no presentar, en principio, impactos significativos en la salud, puede solicitar el pronunciamiento expreso de la Consejería de Salud competente en materia de salud en el proceso de cribado inserto en el trámite de consultas previas al procedimiento de evaluación del impacto en la salud previsto en el **art. 59.5 de la citada Ley 16/2011**, conforme a las determinaciones del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, que señala lo siguiente:

"Se regulará reglamentariamente un trámite de consultas previas al que voluntariamente podrán acogerse las personas o entidades interesadas. En este trámite la Consejería competente en materia de salud informará sobre la procedencia o no de someter la actuación a evaluación del impacto en la salud, así como sobre el alcance de la valoración del impacto en la salud, cuando deba presentarse."

También de acuerdo con el **art. 13 del Decreto 169/2014**, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía señala lo siguiente:

Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 54

*"**1. Podrá acogerse al trámite de consultas previas únicamente la Administración promotora del instrumento de planeamiento en cuestión.** El órgano competente para responder a las consultas previas será el mismo al que le corresponda la emisión del informe de evaluación de impacto en la salud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.*

***2. La Administración promotora podrá dirigirse al órgano competente para conocer si el instrumento de planeamiento debe someterse a evaluación de impacto en la salud.** Esta decisión de cribado se basará en el análisis de la información facilitada por dicha Administración, y estará condicionada a que pueda descartarse la aparición de impactos significativos sobre la salud de la población como consecuencia de esta actuación (...)"*

En el informe técnico evacuado por el Jefe de Servicio de Urbanismo en 9.10.2026, se señala que la modificación puntual que nos ocupa no presenta impactos significativos en la salud, por lo que puede solicitarse la exención de la evaluación de impacto en la salud.

Por lo tanto, considerando lo antedicho, corresponde al Ayuntamiento de Almuñécar acogerse al trámite de consultas previas señalado, para lo que deberá remitir a la Delegación Territorial de Salud de Granada el modelo de solicitud correspondiente acompañado del Documento de no sometimiento a evaluación de impacto en la salud y el documento de Modificación Puntual n.º 3 del Plan Parcial "Las Maravillas" redactados por el Arquitecto D. [redacted]

DÉCIMA.- El procedimiento para la aprobación de la Modificación Puntual n.º 3 del Plan Parcial conforme a lo establecido en el **art. 118.2 del RGL** que será el regulado para su aprobación en los **arts. 75 a 85 LISTA** y **98 a 114 del RGL** es el siguiente:

1.- El Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente y se publicará en el portal web de la administración, de conformidad con lo dispuesto en el **art. 101 del RGL**.

2.- Aprobado el Avance de la Modificación n.º 3 del Plan Parcial, de conformidad con el **art. 41 de la GADA** se remitirá por el Ayuntamiento al órgano ambiental la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador de la Modificación del Plan Parcial y del documento ambiental estratégico, que contendrá, al menos, la siguiente información:

a) Los objetivos de la planificación.

b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

c) El desarrollo previsible del plan o programa.

Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 54

d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.

j) La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 8 de octubre.

k) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

En el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio, el órgano ambiental deberá resolver sobre la admisión de la misma.

3. Una vez el órgano ambiental ha realizado las consultas a las administraciones afectadas y a las personas interesadas, en un plazo de tres meses desde la recepción de la solicitud de inicio, deberá remitir al Ayuntamiento el informe ambiental estratégico, de conformidad con el art. 43 de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, GADA, que podrá determinar que:

a) El plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 de la presente ley y no será preciso realizar las consultas reguladas en el artículo 31.1 de esta ley.

Esta decisión se notificará a la persona promotora junto con el documento de alcance y el resultado de las consultas realizadas para que elabore el estudio ambiental estratégico y continúe con la tramitación prevista en el artículo 33 y siguientes de esta ley.

b) El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 54

El informe ambiental estratégico se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el plazo de diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, sin perjuicio de su publicación en el Portal de la Junta de Andalucía.

4.- Tras la recepción del informe ambiental estratégico, aprobación inicial, que corresponde al Alcalde de conformidad con los **arts. 21.1.j) de la LRBRL** y **78.1 de la LISTA**.

La resolución de aprobación inicial de la Modificación n.º 3 del Plan Parcial podrá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión. El plazo máximo de la suspensión que se establezca no podrá ser superior a tres años desde el acuerdo de aprobación inicial.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 103.2 del RGL** los acuerdos de suspensión se publicarán en el Boletín Oficial y en el portal de la Administración urbanística.

Sus efectos se producirán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y se extinguirán, en todo caso, con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

El acuerdo de suspensión no impedirá que puedan concederse licencias o autorizaciones basadas en el régimen urbanístico vigente, siempre que sean conformes con las determinaciones del instrumento de ordenación urbanística en tramitación.

5.- Información pública de la Modificación n.º 3 del Plan Parcial por un plazo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica del Ayuntamiento (**arts. 78.3 LISTA**, **8.1** y **104.1 RGL**).

Durante la información pública se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos e informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo conforme a lo dispuesto en el apartado 2.b) del art. 75 de la LISTA (**arts. 78.4 LISTA** y **105 RGL)**.

Se practicarán además los siguientes trámites (**arts. 78.5 LISTA** y **104.4 RGL**):

* Solicitud de informe a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

* Llamamiento al trámite de información pública a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.

* Consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 54

6.- Recepción de informes sectoriales, resolución de alegaciones y modificación en su caso del documento de Modificación Puntual n.º 3 del plan parcial inicialmente aprobado.

7.- Aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento (**arts. 75.1 de la LISTA** y **22.2.c) de la LRBRL)**.

8.- Remisión a la Consejería con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de los documentos completos del Plan Parcial en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva para su depósito en el Registro de la Consejería.

Asimismo deberá depositarse en el Registro municipal correspondiente de acuerdo con el **art. 82.1 de la LISTA.**

9.- Publicación del acuerdo de aprobación definitiva y el contenido de las normas urbanística en el BOP (**arts. 83 LISTA**, **110.2 RGL** y **70.2 LRBRL**).

La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

UNDÉCIMA.- El **art. 75.1 de la LISTA** establece que corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, salvo los reservados a la Consejería competente en materia de urbanismo que se recogen en el apartado 2.

La aprobación del Avance de la Modificación Puntual n.º 3 del Plan Parcial de Ordenación "Las Maravillas" corresponde al Alcalde (**art. 21.1.j de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, LBRL) sin perjuicio de las facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local que tiene atribuidas en el **art. 21.3 LBRL** y la aprobación definitiva al Pleno en virtud del a**rt. 22.2.c** de dicho texto legal.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4587 de 19 de octubre de 2026.

Resolución:

1º.- Aprobar el documento de Avance y Planos de la Modificación Puntual n.º 3 del Plan Parcial "Las Maravillas" promovida por la mercantil Altamira Propiedades S.L.

2º.- Publicar el documento aprobado en el portal web de este Ayuntamiento por un plazo de 20 días hábiles.

3º.- Comunicar al órgano ambiental competente el inicio de la tramitación de la Modificación Puntual n.º 3 del Plan Parcial, solicitando el inicio del procedimiento de evaluación ambiental

Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 54

simplificada y, remitiéndole el borrador de la Modificación Puntual n.º 3 del Plan Parcial junto con el documento ambiental estratégico, para que, en el plazo de tres meses, elabore informe ambiental estratégico.

4º.- Remitir a la Delegación Territorial de Salud de Granada el modelo de solicitud correspondiente acompañado del Documento de no sometimiento a evaluación de impacto en la salud y el documento de Modificación Puntual n.º 3 del Plan Parcial "Las Maravillas" redactados por el Arquitecto D. [redacted] y solicitarle la exención de la evaluación de impacto en la salud.

Inclusión urgente: Expediente 11713/2026. "Plan de reposición y mejoras de vías públicas en el término municipal de Almuñécar 2026". PLAN DE ASFALTADO 2026		
Aprobada	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Absoluta
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Resolución:

Se aprueba la inclusión urgente del asunto por mayoría absoluta.

Expediente 11713/2026. Actuaciones Preparatorias de Contratos		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con las obras contempladas en el Proyecto de construcción del "Plan de reposición y mejoras de vías públicas en el término municipal de Almuñécar 2026", con fecha 19 de octubre de 2026 se ha emitido informe por Dª [redacted], Asesora Jurídica de Urbanismo, en el sentido siguiente:

"ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 8.10.2026 el Arquitecto Técnico Municipal redacta el Proyecto de construcción del "Plan de reposición y mejoras de vías públicas en el término municipal de Almuñécar2026", con objeto de servir como documento base y pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación y posterior construcción de las obras definidas y valoradas en el mismo.

II.- Con fecha 13.10.2026 la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos informa favorablemente el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 54

III.- Con fecha 14.10.2026 el Jefe de Servicio de Urbanismo informa que las actuaciones incluidas en el proyecto se prevén sobre viales de uso público ya existentes o previstos en el vigente PGOU´87 (Camino del Berenguel, Camino de Velilla, Camino de Los Marinos, Nuevo Colorado Alto y Avda. Andalucía), siendo por ello viables desde el punto de vista urbanístico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- La legislación aplicable es:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: art. 21.1.o)|*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público: Disposición Adicional Segunda.1|*
- *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía: art. 139.|*
- *Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: art. 296*

SEGUNDA.- De acuerdo con lo establecido en el art. 296 del RGL y el art. 139.2 de la LISTA el acuerdo que autorice o apruebe los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal, estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.Por tanto, aunque el Ayuntamiento no está sujeto a la concesión de licencia urbanística para realizar obras o actos urbanísticos que de ser llevados a cabo por particulares sí estarían sometidos a dicho título habilitante, el acuerdo municipal que autorice o apruebe dichos actos o usos, producirá los mismos efectos que la licencia urbanística. La aprobación de los mismos, deberá de seguir los mismos trámites que integran el procedimiento de otorgamiento de dichos títulos habilitantes, por lo que será necesaria la emisión de los informes técnicos y jurídicos preceptivos antes de la aprobación del proyecto de obras o de la actuación urbanística.

TERCERA.-El documento técnico ha sido informado favorablemente por el Jefe de Servicio de Urbanismo en fecha 14.10.2026 y además ha sido aprobado por la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos en fecha 13.10.2026, por lo que se da cumplimiento al art. 140.3 dela LISTA.

CUARTA.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril en relación con la Disposición Adicional Segunda.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de las facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local atribuidas en el art. 21.3 de dicho texto legal.

Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 54

Por todo ello, SE PROPONE:

1º.- Aprobar el Proyecto de construcción del "Plan de reposición y mejoras de vías públicas en el término municipal de Almuñécar 2026", promovido por este Ayuntamiento y redactado por los Servicios Técnicos Municipales". ".

A la vista del mismo, a la Junta de Gobierno Local se propone:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4620 de 20 de octubre de 2026.

Resolución:

1º.- Aprobar el Proyecto de construcción del "Plan de reposición y mejoras de vías públicas en el término municipal de Almuñécar 2026", promovido por este Ayuntamiento y redactado por los Servicios Técnicos Municipales".

2º.- Dar cuenta al Negociado de Contratación y Compras a los efectos oportunos.

B) TOMA DE CONOCIMIENTO

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 54

ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2026/35

A) ASUNTOS

1. Expediente 15217/2025. Certificación de Obra final Césped Campo de Fútbol

 - Anexo 1. CARATULA Certificación Final liquidacion futbol 5

 - Anexo 2. CERTIFICACION MEDICION

 - Anexo 3. RESUMEN Certificación Final liquidacion futbol 5

2. Expediente 4086/2026. Certificación de Obra nº4 Paseo La Caletilla

 - Anexo 4. Certificación nº 4 septiembre 2026, fdo

3. Expediente 12560/2026. Ayudas para la adaptación de la vivienda habitual de personas con movilidad reducida

 - Anexo 5. PROPUESTA CONCEJALÍA SERVICIOS SOCIALES ADECUACIÓN DE LA VIVIENDA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 54

Ayuntamiento de Almuñécar

SERVICIO DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS

CERTIFICACION DE OBRAS

CERTIFICACION Nº:	FINAL/LIQUIDACIÓN
PERIODO:	OCTUBRE 2026

Tipo de certificación		Ordinaria
	X	1

Fechas	Adjudicación	08/04/2026	Importes	Proyecto	162.405,7
	Contrato	16/04/2026		Adjudicación	149.846,4
	Acta Replanteo		Baja de Adjudicacion %		7,733%

DESIGNACION DE LAS OBRAS:

OBRA: EJEUCIÓN CAMPO DE FUTBOL 5

Expediente Gest: 15217/2025	Expte Cont: 189/2025

CONTRATISTA: C.J. SPORTS SOLUTIONS S.L. CIF B-23714876

PRESUPUESTO VIGENTE LIQUIDO	En euros
ADJUDICACIÓN	149.846,40 €
MODIFICACIONES	
LIQUIDACIÓN INCREMENTO MEDICIONES	9.452,35 €
TOTAL	159.298,7

OBRA QUE SE CERTIFICA (euros)	**ORIGEN ACTUAL**	**ORIGEN ANTERIOR**	**DIFERENCIA**
OBRA EJECUTADA	120.565,16		120.565,16 €
OBRA LIQUIDACION	7811,86		7.811,86 €
DEDUCCIONES			
SUMA SIN IVA			128.377,02 €
IVA 21%			26.959,1
IMPORTE TOTAL			**155.336,19 €**

D. Dionisio Rivas Jiménez, como Director de las Obras, certifica que el importe que se acredita en la presente certificación es de:
Ciento cincuenta y cinco mil trescientos treinta y seis euros con diecinueve

En Almuñécar, a 13 Octubre 2026

[redacted]

2026.10.14 10:32:11 +02'00'

El Director de las Obras:
Fdo.: [redacted]

Constructora.
Fdo: Sports solutions S.L.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 54

CERTIFICACIÓN

Campo futbol 5

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 01 MOVIMIENTO DE TIERRAS								
01.01	**m3 DESMONTE TERRENO S/CLASIF.< 10km**								
	Desmonte en terreno sin clasificar de la explanación, con empleo de medios mecánicos y explosivos, incluso transporte de los productos de la excavación a vertedero o lugar de empleo, hasta 10 km. de distancia.								
	tRAMO 1	0,5	38,00	13,00	2,30	568,10			
	TRAMO 2	0,5	25,00	10,00	2,70	337,50			
							905,60	5,10	4.618,56
01.02	**m2 EXPLAN/REF/NIV.TERRENO A MÁQ.**								
	Explanación, refino y nivelación de terrenos, por medios mecánicos, en terrenos limpiados superficialmente con máquinas, con p.p. de medios auxiliares.								
		1	1.799,26			1.799,26			
							1.799,26	1,14	2.051,16
01.03	**m2 COMPAC.TERRENO C.A.MEC.S/APORTE**								
	Compactación de terrenos a cielo abierto, por medios mecánicos, sin aporte de tierras, incluso regado de los mismos, sin definir grado de compactación mínimo, y con p.p. de medios auxiliares.								
	Zona soleras	1	462,00			462,00			
							462,00	3,10	1.432,20
	TOTAL CAPÍTULO 01 MOVIMIENTO DE TIERRAS								**8.101,92**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026
Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 54

CERTIFICACIÓN

Campo futbol 5

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 02 URBANIZACION								
02.01	**m2 ZAHORRA ARTIFICIAL 60% BASE e=20 cm.**								
	Zahorra artificial, husos ZA(40)/ZA(25), en capas de base de 20 cm. de espesor, con 60 % de caras de fractura, puesta en obra, extendida y compactada, incluso preparación de la superficie de asiento.								
	bajo Cesped artificial	1	1.294,36			1.294,36			
							1.294,36	3,11	4.025,46
02.02	**m2 CAPA INTERMEDIA D-12 e=6cm D.A.<12**								
	Suministro y puesta en obra de M.B.C. tipo D-12 en capa intermedia de 6 cm. de espesor, con áridos con desgaste de los Ángeles < 12 mm, extendida y compactada, incluido riego asfáltico, filler de aportación y betún.								
		1	1.294,36			1.294,36			
		1	462,00			462,00			
							1.756,36	10,30	18.090,51
02.03	**m. CAN.H.POLIM.L=75cm D=200x235 C/REJ.TR.FD**								
	Canaleta de drenaje superficial para zonas de carga pesada, formado por piezas prefabricadas de hormigón polímero de 200x235 mm. de medidas exteriores, sin pendiente incorporada y con rejilla de fundición dúctil de medidas superficiales 750x200 mm., colocadas sobre cama de arena de río compactada, incluso con p.p. de piezas especiales y pequeño material, montado, nivelado y con p.p. de medios auxiliares. Incluso recibido a saneamiento.								
		1	42,90			42,90			
							42,90	59,00	2.531,10
02.05	**m. BOR.HO.MONO.GRIS r=0,5m 14-17x28**								
	Bordillo de hormigón monocapa, de color gris,, y planta curva r=0,5 m, de 14 y 17 cm. de bases superior e inferior y 28 cm. de altura, colocado sobre solera de hormigón HM-20/P/20/I, de 10 cm. de espesor, rejuntado y limpieza, sin incluir la excavación previa ni el relleno posterior.								
	fondo campo de futbol	1	25,00			25,00			
	solera caseta	1	8,00			8,00			
							33,00	29,00	957,00
02.06	**m3 H.ARM. HA-25/P/20/I V.MANUAL**								
	Hormigón armado HA-25 N/mm2., consistencia plástica, Tmáx.20 mm., para ambiente normal, elaborado en central en relleno de zapatas y zanjas de cimentación, incluso armadura (40 kg/m3.), vertido por medios manuales, vibrado y colocación. Según normas NTE-CSZ y EHE.								
	Zapata muro	1	30,00	1,00	0,50	15,00			
							15,00	240,00	3.600,00
02.07	**m2 F.B.SPLIT SILLAR BL.40x10x10 C/V**								
	Fábrica de bloques huecos de hormigón modelo Split sillar en blanco de 40x10x10 cm. colocado a una cara vista, recibidos con mortero de cemento blanco BL-II/A-L 42,5 R y arena de río 1/4, rellenos de hormigón de 330 kg. de cemento/m3. de dosificación y armadura según normativa, i/p.p. deformación de dinteles, zunchos, jambas, ejecución de encuentros y piezas especiales, llagueado, roturas, replanteo, nivelación, aplomado, limpieza y medios auxiliares, s/NTE-FFB-6, medida deduciendo huecos superiores a 2 m2.								
		1	30,00		2,00	60,00			
							60,00	58,00	3.480,00
	TOTAL CAPÍTULO 02 URBANIZACION.....								**32.684,07**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026
Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 54

CERTIFICACIÓN

Campo futbol 5

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 03 INSTALACION ELECTRICA								
03.01	**ud ACOMETIDA ELECTRICIDAD**								
	UD Acometida de electricidad hasta la caseta de instalaciones, desde el punto de toma hasta la caja general de proteccion, realizada segun normas e instrucciones de la compañia suministradora, incluso ayuda de albañileria, medida la unidad instalada. partida alzada								
		1				1,00			
							1,00	600,00	600,00
03.02	**ud INSTALACION MODULAR SEPARADA CONTADOR TRIFASICO**								
	Ud armario metalico equipado para intemperie. Instalación modular separada contador trifasico, con fusibles de seguridad y embarrado, incluso modulos homologados, tapas resistentes a radiaciones y P.P. de ayudas de albañileria, construida segun normas REBT y normas de la compañia suministradora								
		1				1,00			
							1,00	125,00	125,00
03.03	**ud CUADRO GENERAL DE MANDO Y PROTECCION**								
	UD Cuadro general de mando y proteccion, formado por armario, con puerta con cerradura universal, modulo para alojamiento de contador, interruptor general automatico de 100A, interruptor diferencial tetrapolar de 63A, interrptor automatico magnetotermico bipolar 10 A, 2 interrptores automaticos bipolares de 16 A, interrptor magnetotermico de 25A, interrptor magnetotermico tetrapolar de 47 A, 2 interrptores automaticos magnetotermicos de 63A, incluso conexionado, cableado y pequeño material, y ayudas de albañileria.								
		1				1,00			
							1,00	675,00	675,00
03.04	**ud ARQUETAS DE REGISTRO PARA ALUMBRADO TORRETAS**								
	Arquetas de registro de alumbrado publico de 80x80 cm y 40 cm de profundidad, formada por solera de hormigon, totalmente terminada.								
		4				4,00			
							4,00	160,00	640,00
03.05	**m CIRCUITO ELECTRICO C.COBRE 4X6 MM**								
	UD circuito electrico enterrado a una profundidad no menor de 60 cm, instalado con cable de cobre de 4 conductores de 6 mm de seccion nominal en fases y aislamiento termoplastico para 1000 V, colocado bajo tuberia de pvc corrugado de 90 mm diametro, protegigo con hormigon en masa, incluso conexiones, señalización y ayudas albañileria, segun REBT.								
		1	180,00			180,00			
							180,00	10,30	1.854,00
03.06	**m CIRCUITO ELECTRICO C.COBRE 1X16 MM**								
	UD circuito electrico enterrado a una profundidad no menor de 60 cm, instalado con cable de cobre de 1 conductor de 16 mm de seccion nominal en fases y aislamiento termoplastico para 1000 V, colocado bajo tuberia de pvc corrugado de 90 mm diametro, protegigo con hormigon en masa, incluso conexiones, señalización y ayudas albañileria, segun REBT.								
		1	180,00			180,00			
							180,00	8,10	1.458,00
03.07	**UD TORRETA 12 M ALTURA, PERFILERIA LAMINADA EN CALIENTE**								
		4				4,00			
							4,00	1.700,00	6.800,00
03.08	**UD PROYECTOR LED 480 W**								
	UD Proyecto LED contruido en fundicio inyectada de aluminio, pintado con resinas de poliuretano, con cierre de vidrio templado, grado proteccion IP 55/clase I lampara LED de 480W, instalado y material auxiliar incluido.								
		8				8,00			
							8,00	1.025,00	8.200,00

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026
Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 54

CERTIFICACIÓN

Campo futbol 5

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
03.09	**ud CIMENTACION TORRETA DE 12 M**								
	UD Cimentacion para baculo de 12 m de altura de dimensiones 100x100x120 cm en hormigon Hm-25/p/40, incluye replanteo , excavacion y vertido de hormigon, con pernos de anclaje de 70 cm de longitud y codo embutifo de pvc de 100mm, parte superio de cimentacion mallazo de 10 mm cada 20 cm.								
	Torretas	4				4,00			
	Parabalones	4				4,00			
							8,00	190,00	1.520,00
03.11	**UD RECRECIDO DE ARQUETA INTERIOR CASETA**								
		1				1,00			
							1,00	160,00	160,00
	TOTAL CAPÍTULO 03 INSTALACION ELECTRICA								**22.032,00**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 54

CERTIFICACIÓN

Campo futbol 5

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 04 INSTALACION RIEGO								
04.01	**ud ACOMETIDA RED GRAL.SANEAMIENTO**								
	Acometida domiciliaria de saneamiento a la red general municipal, hasta una distancia máxima de 10 m., formada por: rotura del pavimento con compresor, excavación manual de zanjas de saneamiento en terrenos de consistencia dura, colocación de tubería de hormigón en masa de enchufe de campana, con junta de goma de 30 cm. de diámetro interior, tapado posterior de la acometida y reposición del pavimento con hormigón en masa HM-20/P/40/I, sin incluir formación del pozo en el punto de acometida y con p.p. de medios auxiliares.								
		1				1,00			
							1,00	550,00	550,00
04.03	**UD CAÑON DE RIEGO**								
	UD Cañon de riego para valvula electrica con kit especial de gran emergencia y tapa de goma que permite la colocacion de un tepe de cesped natural o artificial con giro por brazo de impacyo por sector y alcance regulable con un alcance maximo de 30 metros, totalmente instalado								
		3				3,00			
							3,00	625,00	1.875,00
04.04	**ud VALVULA COMPUERTA 80 MM ENTERRABLE**								
	UD valvula de compuerta y asiento elastico diametro 80 mm, enterrable de fundicionductil con bridas PN-16. totalmente instalada								
		3				3,00			
							3,00	245,00	735,00
04.05	**m POLIETILENO PE50A DIAM 63 MM PN-10**								
	ML conduccion de polietileno de alta densidad diametro 63 mm clase PE50A PN-10 apta para uso alimentario, incluso p.p. de soldaduras y pruebas de presion.								
		1	30,00			30,00			
		1	50,00			50,00			
		1	50,00			50,00			
							130,00	6,90	897,00
04.06	**ud ELECTROVALVULA 24 V REGULADORA PRESION**								
		3				3,00			
							3,00	120,00	360,00
04.07	**UD PROGRAMADOR ELECTRONICO INTEMPERIE 6 ESTACIONES**								
		1				1,00			
							1,00	355,00	355,00
04.08	**ML LINEA ELECTRICA P/ELECTROVALVULA 2X 1,5 MM**								
		1	130,00			130,00			
							130,00	5,10	663,00
04.09	**UD ARQUETAS DE PASO 51X51 CM**								
		3				3,00			
							3,00	150,00	450,00
04.10	**UD DEPOSITO SUPERFICIE POLIESTER 5.500 LITROS**								
	UD Suministro y colocación de deposito de agua para acumulacion de agua de 5.500 litros para el equipo de presion, construido con fibra de poliester reforzado de superficie, con equipo de seguridad con valvula de retencion, valvula de seguridad, grifos de llenado y vaciado, boca de hombre para su registro y limpieza, instalado y conectado a equipo de presion, incluos P.P de tuberias de aislamiento, piezas especiales, elementos de fijación, anclajes, totalmente terminado e instalado.								
		1				1,00			
							1,00	1.600,00	1.600,00

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026
Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 54

CERTIFICACIÓN

Campo futbol 5

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
04.11	**ud GRUPO DE PRESION**								
	suministro e instalacion de grupo de presión formado por: Bomba principal Tipo NLX 10/7 con motor 25 v, marca siemes a 2900 r.p.m II 380 voltios o similar, rodetes y difusores en acero inoxidable, incluso cuadro electrico, conexionado, incluso filtro monometro, valvulas de pie de compuerta de retencion, limitadora de presion y de aguja, asi como preparado para boyas de nivel del deposito, todo montado y funcionando.								
		1				1,00			
							1,00	2.100,00	2.100,00
04.12	**m2 SOLERA DE HORMIGON DE 20 CM DE ESPSOR**								
	m2 Solera de hormigon armado para apoyo de deposito de fibra.								
		1	5,00	3,00		15,00			
							15,00	22,50	337,50
04.13	**ud CASETA PARA INSTALACIONES Y MOTOR DE PRESION**								
	PARTIDA ALZADA DE CASETA DE OBRA 2 METROS POR 2 METROS ALTURA 2,20 M, INCLUYE SOLERA DE 20 CM, PAREDES DE BLOQUES DE 12 CM ENFOSCADOS AMBAS CARAS, PUERTA METALICA, TECHO METALICO TIPO SANWICHD IMITACION TEJAS CON AISLAMIENTO TERMICO DE 25 CM. TOTALMENTE TERMINADO.								
		1				1,00			
							1,00	1.600,00	1.600,00
	TOTAL CAPÍTULO 04 INSTALACION RIEGO.....								**11.522,50**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 54

CERTIFICACIÓN

Campo futbol 5

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 05 CESPED ARTIFICIAL								
05.01	**m2 CESPER ARTIFICIAL ULTIMA GENERACION**								
	M2 Instalación de cesped Artificial de última generación, compuesto de monofilamentos fabricados de polietileno de alta resistencia a la abrasion y a los rayos ultravioletas, su fbricación sera de acuerdo con los sistemas de gestion de calidad previstos en la NORMA UNE EN ISO 9001 y fabricado segun los sistemas de gestion de calidad medioambiental previstos en la NORMA UNE EN ISO 14001.								
	CARACTERISTICAS TÉCNICAS MINIMAS CESPED ARTIFICIAL								
	COMPOSICIÓN DE LA MOQUETA								
	· Tipo de filamento: Mezcla de fibras monofilamento y fibrilada.								
	· Composición del filamento: 100% POLIETILENO								
	· Tipo de Backing: 2 capas = 208 g/m²								
	· Composición del Backing: PP / PP								
	· Proceso de Tufting: Cosido de fibra en ZIG -ZAG o EN LINEA								
	· Galga: 5/8"								
	PROPIEDADES DE LA MOQUETA								
	· Titulo del filamento: = 19.000 Dtex								
	· Altura del filamento: 60 mm								
	· Puntadas dm lineal: = 12 punt/dm								
	· Puntadas m²: = 7.500 punt/m²								
	· Número de filamentos/m²: = 104.000								
	· Permeabilidad al agua: = 500 mm/h								
	· Máximo tamaño del rollo: = 75 x 4 m								
	PESOS DE LA MOQUETA								
	· Peso del filamento: = 1.900 g/m²								
	· Peso del Backing: = 208 g/m²								
	· Peso del recubrimiento: = 600 g/m²								
	· Peso total: = 2.600 g/m²								
	RELLENOS RECOMENDADOS DEL SISTEMA								
	· Relleno de estabilización: Arena de Cuarzo, redondeada, lavada y seca								
	· Granulometría: 0,4 - 1 mm								
	· Cantidad: = 14 Kg/m²								
	· Relleno Técnico: SBR								
	· Granulometría:0,5 - 2,5 mm								
	· Cantidad: = 16 Kg/m²								
	· Color: Color Negro								
	El Césped artificial deberá venir certificado por FIFA quality y FIFA Quality PRO								
	minicampo de futbol	1	1.294,36			1.294,36			
							1.294,36	21,90	28.346,48
	TOTAL CAPÍTULO 05 CESPED ARTIFICIAL								**28.346,48**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026
Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 54

CERTIFICACIÓN

Campo futbol 5

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 06 EQUIPAMIENTO								
06.01	**UD JUEGO 4 BANDERINES**								
		1				1,00			
							1,00	140,00	140,00
06.02	**UD JUEGO DE PORTERIAS FUTBOL 7**								
	UD juego de porterias reglamentarias de futbol 7(DOS PORTERIAS) e instalacion, redes, etcc totalmente terminado.								
		1				1,00			
							1,00	2.200,00	2.200,00
06.03	**ud RED DE FONDOS PROTECCION DE BALONES**								
	uD RED DE FONDO PARA UNA ALTURA DE 6 METROS DE ALTURA Y UN ANCHO DE 20 METROS, INCLUYE MASTILES O TUBOS DE HIERRO PARA LA SUJECCION DE REDES.								
		1	24,00		6,00	144,00			
		1	34,00		4,00	136,00			
							280,00	13,50	3.780,00
	TOTAL CAPÍTULO 06 EQUIPAMIENTO.....								**6.120,00**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026
Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 54

CERTIFICACIÓN

Campo futbol 5

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 07 SEGURIDAD Y SALUD								
07.01	**ud PARTIDA ALZADA SEGURIDAD Y SALUD**								
	UD PARTIDA ALZADA DE SEGURIDAD Y SALUD.								
		1				1,00			
							1,00	1.000,00	1.000,00
	TOTAL CAPÍTULO 07 SEGURIDAD Y SALUD								**1.000,00**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026
Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 54

CERTIFICACIÓN

Campo futbol 5

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 08 ADICIONALES								
08.01	**m2 PAVIMENTO RESINAS EPOXI 4 CAPAS**								
	m2 PAVIMENTO DE TERMINACION AZUL SOBRE ASFALTO. PARTIDA NUEVA								
		1	462,00			462,00			
							462,00	15,40	7.114,80
	TOTAL CAPÍTULO 08 ADICIONALES								**7.114,80**
	TOTAL								**116.921,77**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 54

Ayuntamiento de Almuñécar

CERTIFICACION DE OBRAS

CERTIFICACION Nº	FINAL/LIQUIDACIÓ
PERIODO	OCTUBRE 2026

DESIGNACION DE LAS OBRAS:

OBRA: EJEUCIÓN CAMPO DE FUTBOL 5

EXPTE GEST: 4333/2024 EXPTE CONT. 56/2024

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN

CAPITULO	RESUMEN	PROYECTO (€)	CERTIFICACIÓN (€)	% CEI
CAPÍTULO.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	8.101,92	8.101,92	100,00
CAPÍTULO.02	URBANIZACION	36.706,70	32.684,07	89,04
CAPÍTULO.03	INSTALACION ELECTRICA	21.662,00	22.032,00	101,71
CAPÍTULO.04	INSTALACION RIEGO	11.392,50	11.522,50	101,14
CAPÍTULO.05	CESPED ARTIFICIAL	28.346,48	28.346,48	100,00
CAPÍTULO.06	EQUIPAMIENTO	5.580,00	6.120,00	109,68
CAPÍTULO.07	SEGURIDAD Y SALUD	1.000,00	1.000,00	100,00
CAPÍTULO.08	PARTIDAS EXTRAS		7.114,80	
	PEM PROYECTO	112.789,60 €		

TOTAL CERTIFICACIÓN EJECUCIÓN MATERIAL A ORIGEN		**116.921,77 €**	**103,66**
Gastos Generales	13%	15.199,83 €	
Beneficio Industrial	6%	7.015,31 €	
	Suma	**139.136,91 €**	
A deducir Baja de Adjudicación	7,733% -	10.759,89 €	
EJECUTADO LÍQUIDO A ORIGEN		**128.377,02 €**	
A deducir certificaciones anteriores		**- €**	
EJECUTADO LÍQUIDO EN EL MES		**128.377,02 €**	
IVA	21%	26.959,17 €	
TOTAL CERTIFICACIÓN MES		**155.336,19 €**	

D. Dionisio Rivas Jiménez, como Director de las Obras, certifica que el importe que se acredita en la presente certificación es de:
Ciento cincuenta y cinco mil trescientos treinta y seis euros con diecinueve

En Almuñécar, a 13 Octubre de 2026

[redacted]
2026.10.14
10:31:32 +02'00'

El Director de las Obras:
Fdo.: [redacted]

Constructora.
Fdo: Sports solutions S.L.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 54

Ayuntamiento de Almuñécar

SERVICIO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS

CERTIFICACION DE OBRAS

CERTIFICACION Nº:	4
PERIODO:	SEPTIEMBRE 2026

Tipo de certificación	X	Ordinaria	
		Final	

Fechas	Adjudicación	08/04/2026	Importes	Proyecto	2.200.000,00
	Contrato	10/04/2026		Adjudicación	1.885.686,82
	Acta Replanteo	13/04/2026	Baja de Adjudicacion %		14,287%

DESIGNACION DE LAS OBRAS:

OBRAS DE "REMODELACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL PASEO MARÍTIMO DE LA CALETILLA, EN ALMUÑÉCAR"

Expediente Gest: 4086/2026	Expte Cont: 166/2025(Gest 13804/2025)

CONTRATISTA: AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS S.L. NIF:B04783338

PRESUPUESTO VIGENTE LIQUIDO	En euros
ADJUDICACIÓN	1.885.686,82
MODIFICACIONES	
LIQUIDACIÓN INCREMENTO MEDICIONES	
TOTAL	1.885.686,82

OBRA QUE SE CERTIFICA (euros)		**ORIGEN ACTUAL**	**ORIGEN ANTERIOR**	**DIFERENCIA**
OBRA EJECUTADA				
CERTIFICACIÓN 1		66.926,07	0	66.926,07 €
CERTIFICACIÓN 2		218.163,68	66.926,07	151.237,61 €
CERTIFICACIÓN 3		278.637,60	218163,68	60.473,92 €
CERTIFICACIÓN 4		385.743,64	278637,60	107.106,04 €
DEDUCCIONES	0,8571			91.803,80 €
SUMA SIN IVA	19%			109.246,52 €
IVA	21%			22.941,77
IMPORTE TOTAL				**132.188,29 €**

D. Juan José Fernández Peña, como Jefe de Servicio, da el visto bueno al importe que se acredita en la presente certificación es de:
CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS

En Almuñécar, a 9 de SEPTIEMBRE de 2026

[redacted]

El Director de las Obras:

Fdo.: [redacted]

La Constructora:
Aquaterra Servicios Infraestructuras, S.L.

Fdo.: [redacted]

Promotora: Ayuntamiento Almuñécar:

Fdo.: [redacted]

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 54

CAPÍTULO 01 DEMOLICIONES					
1.1. EQUIPAMIENTO URBANO					
PARTIDA	UNIDAD	RESUMEN	MEDICIÓN	PRECIO	IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL
1.1.1.	UD	Desmontaje de hito o bolardo de acero, con medios manuales, y carga manual sobre camión o contenedor	35,00	2,39 €	83,65 €
1.1.2.	UD	Desmontaje de papelera de polietileno, con medios manuales, y carga manual sobre camión o contenedor	3,00	2,39 €	7,17 €
1.1.3.	UD	Desmontaje de señal vertical triangular, con medios manuales, y carga manual sobre camión o contenedor	4,00	1,99 €	7,96 €
1.1.4	UD	Desmontaje de banco de piedra natural, de 210 kg de peso máximo,	30,00	3,90 €	117,00 €
1.1.5.	M	Demolición de balaustrada formada por balaustres de piedra granítica de sección cuadrada y 90 cm. de altura, colocandose sobre zócalo con medios manuales y carga manualsobre camión o contenedor	332,26	11,12 €	3.694,73 €
1.1.6.	UD	Desmontaje de farola	8,00	38,66 €	309,28 €
		TOTAL EQUIPAMIENTO URBANO A 30/09/2026			**4.219,79 €**
1.2. FIRMES Y PAVIMENTOS					
1.2.1.	M^2	Demolición de sección de firme de aglomerado asfáltico de 30 cm de espesor medio, mediante retroexcavadora con martillo rompedor, y carga mecánica sobre camión o contenedor.	3.922,06	5,94 €	23.297,04 €
1.2.2	M^2	Demolición de pavimento exterior de adoquines y capa de mortero, mediante retroexcavadora con martillo rompedor, y carga mecánica sobre camión o contenedor	1.600,00	2,24 €	3.584,00 €
1.2.3.	M^2	Demolición de pavimento exterior de baldosas y/o losetas de hormigón podotáctil mediante retroexcavadora con martillo rompedor, y carga mecánica sobre camión o contenedor.	38,87	2,07 €	80,46 €
1.2.4.	M	Demolición de bordillo sobre base de hormigón, con martillo neumático, sin deteriorar los elementos constructivos contiguos, y carga manual sin deteriorar los elementos constructivos contiguos, y carga manual	396,37	1,04 €	412,22 €
		TOTAL FIRMES Y PAVIMENTOS A 30/09/2026			**27.373,72 €**
1.3. INSTALACIONES URBANAS					
1.3.1. SANEAMIENTO Y PLUVIALES					
1.3.1.1.	UD	Desconexión de acometia de la instalación de saneamiento del edificio.	21,00	132,00 €	2.772,00 €
1.3.1.4.	UD	Demolición de imbornal de hormigón moldeado "in situ", con martillo neumático, sin deteriorar los colectores que pudieran enlazar con él y acondicionando sus extremos, y carga manual sobre camión o contenedor.	16,00	17,70 €	283,20 €
1.3.1.5.	UD	Demolición de arqueta de obra de fábrica hasta 200 l de capacidad, con medios manuales, sin deteriorar las conducciones que conecten con la arqueta, y carga manual sobre camión o contenedor	16,00	24,66 €	394,56 €
		TOTAL SANEAMIENTO Y PLUVIALES A 30/09/2026			**3.449,76 €**
1.3.2. ABASTECIMIENTO Y RIEGO					
1.3.2.1.	UD	Desconexión de acometia de la red de agua potable del edificio.	28,00	46,13 €	1.291,64 €

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026
Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 54

1.3.2.2.	M	Demolición de tubería enterrada de fibrocemento con amianto con amianto de 400 mm de diámetro máximo, con medios manuales, y carga manual sobre camión o contenedor	5,00	11,68 €	58,40 €
1.3.2.3.	M	Demolición de tubería enterrada de fibrocemento con amianto de 100 mm de diámetro máximo, con medios manuales, y carga manual sobre camión o contenedor	55,00	9,64 €	530,20 €
1.3.2.4.	UD	Demolición de arqueta de obra de fábrica hasta 200 l de capacidad, con medios manuales, sin deteriorar las conducciones que conecten con la arqueta, y carga manual sobre camión o contenedor	30,00	34,30 €	1.029,00 €
		TOTAL ABASTECIMIENTO Y RIEGO A 30/09/2026			**2.909,24 €**
		1.3.3. ALUMBRADO PÚBLICO			
1.3.3.1.	UD	Demolición de arqueta de obra de fábrica hasta 200 l de capacidad, con medios manuales, sin deteriorar las conducciones que conecten con la arqueta, y carga manual sobre camión o contenedor	2,00	34,30 €	68,60 €
1.3.3.2.	M	Demolición de línea subterránea de alumbrado público en canalización entubada bajo acera, con medios manuales, y carga manual sobre camión o contenedor.	346,00	6,12 €	2.117,52 €
		TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO A 30/09/2026			**2.186,12 €**
		TOTAL CAPÍTULO 01: DEMOLICIONES			**40.138,63 €**
		CAPÍTULO 02 MOVIMIENTO DE TIERRAS			
		2.1. EXCAVACIONES			
2.1.1.	M^3	Excavación de tierras para explanación en terreno de tránsito compacto, con medios mecánicos, retirada de los materiales excavados y carga a camión	1.066,90	2,39 €	2.549,90 €
2.1.2.	M^3	Excavación en zanja 1 en terreno de tránsito compacto, de más de 1,25 m de profundidad máxima, con medios mecánicos, retirada de los materiaes excavados y carga a camión.	285,86	17,31 €	4.948,24 €
2.1.3.	M^3	Excavación en zanja 2 en terreno de tránsito compacto, de más de 1,25 m de profundidad máxima, con medios mecánicos, retirada de los materiaes excavados y carga a camión.	1.858,08	17,31 €	32.163,36 €
2.1.4.	M^3	Excavación en zanja 2 en terreno de tránsito compacto, de más de 1,25 m de profundidad máxima, con medios mecánicos, retirada de los materiaes excavados y carga a camión.	295,47	17,31 €	5.114,59 €
2.1.5.	M^2	Entibaciones de madera en pozos y zanjas	30,00	12,16 €	364,80 €
		TOTAL EXCAVACIONES A30/09/2026			**45.140,88 €**
		2.2. RELLENOS Y COMPACTACIONES			
2.2.1.	M^2	Compactación de explanada a cielo abierto, con medios mecánicos, al 95% del Proctor Modificado.	2.490,28	2,58 €	6.424,92 €
2.2.2.	M^3	Relleno de zanjas con compactación 98% Proctor	1.777,77	5,45 €	9.688,85 €
		TOTAL RELLENOS Y COMPACTACIONES A 30/09/2026			**16.113,77 €**
		TOTAL CAPÍTULO 02: MOVIMIENTO DE TIERRAS			**61.254,65 €**
		CAPÍTULO 03 FIRMES Y PAVIMENTOS URBANOS			
		3.1. BASES Y SUBBASES			
3.1.1	M^2	Subbase de hormigón en masa de 10 cm de espesor, realizada con hormigón HM-20/B/20/X0 fabricado en central y vertido desde camión, extendido y vibrado manual, mediante regla vibrante, con acabado maestreado, situado bajo traza de la zona de paso de vehículos, apoyada sobre terreno consolidado. El precio no incluye la capa base.	733,80	11,56 €	8.482,73 €
		TOTAL BASES Y SUBBASES A 30/09/2026			**8.482,73 €**
		TOTAL CAPÍTULO 03: FIRMES Y PAVIMENTOS URBANOS			**8.482,73 €**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026
Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 54

CAPÍTULO 04 ELEMENTOS SOBRE MURO					
4.1. REPARACIÓN ESTRUCTURAL DEL MURO					
4.1.1.	M^2	Limpieza mecánica de fachadas con lanza de agua.	660,00	6,17 €	4.072,20 €
4.1.2.	UD	Realización de anclajes	4,00	17,20 €	68,80 €
4.1.3.	M^3	REPAR. MAMPOST. ORDINARIA CALIZA EN SECO 1 C/V HASTA 50cm ESP.	14,00	224,26 €	3.139,64 €
4.1.4.	M^2	revestimiento enfoscado de cerramientos con mortero estructural m15 + prot. metric Osmotic	686,05	44,56	30570,39
		TOTAL REPARACIÓN ESTRUCTURAL DEL MURO A 30/09/2026			**37.851,03 €**
4.3. BANCO CORRIDO					
4.3.2.	M^2	Sistema de encofrado para muro de hormigón	194,00	19,12 €	3.709,28 €
		TOTAL BANCO CORRIDO A 30/09/2026			**3.709,28 €**
TOTAL CAPÍTULO 04: ELEMENTOS SOBRE MURO					**41.560,31 €**
CAPÍTULO 05 INSTALACIONES URBANAS					
5.1. RED DE SANEAMIENTO					
5.1.1	UD	Pozo de registro	0,60	1.041,65 €	624,99 €
5.1.2	M	Colector enterrado de PVC corrugado 1200	107,04	532,23 €	56.970,96 €
5.1.5.	M	Acometida general de saneamiento	192,85	80,33 €	15.491,64 €
5.1.6.	UD	Conexión de la acometida del edificio a la red general de saneamiento del municipio a través de pozo de registro	6,00	105,44 €	632,64 €
		TOTAL RED DE SANEAMIENTO A 30/09/2026			**73.720,23 €**
5.2. RED DE PLUVIALES					
5.2.3.	UD	Arqueta prefabricada	0,67	111,36 €	74,61 €
		TOTAL RED DE PLUVIALES A 30/09/2026			**74,61 €**
5.3. RED DE AGUA POTABLE					
5.3.1	M	Tubo de polietileno para red temporal de abastecimiento sobre rasante PE 100-110 mm	313,50	16,32 €	5.116,32 €
5.3.2	M	Tubo de PVC orientado 400 mm.	330,00	84,42 €	27.858,60 €
5.3.3	M	Tubo de polietileno PE100-200 mm.	338,00	47,54 €	16.068,52 €
5.3.4	U	ACOMETIDA A LA RED EXISTENTE ABASTECIMIENTO DE AGUAS	4,00	309,00	1236,00
5.3.6	UD	Acometida de abastecimiento de agua potable	25,00	294,78 €	7.369,50 €
5.3.7	UD	Hidrante bajo nivel de tierra	3,70	516,36	1910,53
5.3.9	U	VÁLVULA MARIPOSA DIÁM. 400 mm ENTERRABLE PN-16	1,58	798,04	1260,90
		TOTAL RED DE AGUA POTABLE A 30/09/2026			**60.820,38 €**
5.4. RED DE RIEGO					
5.4.2	UD	Arqueta red de riego, prefabricada de hormigón, de dimensiones interiores 40x40x50 cm, sobre solera de hormigón en masa, y posterior relleno del trasdós con material granular.	1,32	113,02 €	149,19 €
		TOTAL RED DE RIEGO A 30/09/2026			149,19 €
5.5. RED DE BAJA TENSIÓN					
5.5.1	M	Línea subterránea de baja tensión formada por 4 tubos polietileno de doble pared de 160 mm de diámetro en vacío.	323,10	44,47 €	14.368,26 €
5.5.2	UD	Arqueta para líneas subterráneas de baja tensión	23,00	206,54 €	4.750,42 €
		TOTAL RED DE RIEGO A 30/09/2026			**19.118,68 €**
5.7. RED DE TELECOMUNICACIONES					
5.7.1	M	Canalización subterránea telecomunicaciones 9 tubos PVC-U de 63 mm.	323,00	50,47 €	16.301,81 €
5.7.2	UD	Arqueta de hormigón tipo HF-III de 800x700 mm de dimensiones interiores con tapa de función C-250 para red de telecomunicaciones.	7,67	613,52 €	4.705,70 €
		TOTAL RED DE TELECOMUNICACIONES A 30/09/2026			**21.007,51 €**
5.8. IMPREVISTOS					

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026
Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 54

5.8	-	Partida alzada para subsanación de imprevistos, roturas y reparaciones durante la ejecución de las nuevas redes de instalaciones, además de aquellos cambios que sean necesarios durante el proceso de ejecución de las obras	1,00	16.262,72 €	16.262,72 €
		TOTAL RED DE TELECOMUNICACIONES A 30/09/2026			**16.262,72 €**
		TOTAL CAPÍTULO 05: INSTALACIONES URBANAS			**191.153,31 €**
		CAPÍTULO 08 GESTIÓN DE RESIDUOS			
		8.1. GESTIÓN DE RESIDUOS			
8.1.		Gestión de residuos	-	-	30.272,97 €
		TOTAL GESTIÓN DE RESIDUOS A 30/09/2026			**30.272,97 €**
		TOTAL CAPÍTULO 08: GESTION DE RESIDUOS			**30.272,97 €**
		CAPÍTULO 09 SEGURIDAD Y SALUD			
		9.1. SEÑALIZACIÓN			
9.1.1	UD	Señal de advertencia, de PVC serigrafiado, de 297x210 mm, conpictograma negro de forma triangular sobre fondo amarillo, amortizableen 3 usos, fijada con bridas	1,00	3,55 €	3,55 €
9.1.2	UD	Señal de advertencia, de PVC serigrafiado, de 297x210 mm, con pictograma negro de forma triangular sobre fondo amarillo (peligro electrocución), amortizable en 3 usos, fijada con bridas.	1,00	3,55 €	3,55 €
9.1.3	UD	Señal de advertencia, de PVC serigrafiado, de 297x210 mm, con pictograma negro de forma triangular sobre fondo amarillo (peligro electrocución), amortizable en 3 usos, fijada con bridas	1,00	3,55 €	3,55 €
9.1.4	UD	Señal de advertencia, de PVC serigrafiado, de 297x210 mm, con pictograma negro de forma triangular sobre fondo amarillo (peligro electrocución), amortizable en 3 usos, fijada con bridas.	12,00	3,55 €	42,60 €
9.1.5	UD	Señal de extinción, de PVC serigrafiado, de 297x210 mm, con pictograma blanco de forma rectangular sobre fondo rojo, amortizable en 3 usos, fijada con bridas.	1,00	3,91 €	3,91 €
9.1.6.	UD	Cartel general indicativo de riesgos, de PVC serigrafiado, de 990x670 mm, amortizable en 3 usos, fijado con bridas	12,00	6,55 €	78,60 €
		TOTAL SEÑALIZACIÓN A 30/09/2026			**135,76 €**
		9.2. VALLADO PERIMETRAL			
9.2.1.	M	Valla trasladable de 3,50x2,00 m, formada por panel de malla electrosoldada de 200x100 mm de paso de malla y postes verticales de 40 mm de diámetro, acabado galvanizado, colocados sobre bases prefabricadas de hormigón, para delimitación provisional de zona de obras, con malla de ocultación colocada sobre la valla. Amortizables las vallas en 5 usos y las bases en 5 usos.	802,74	9,47 €	7.601,95 €
		TOTAL VALLADO PERIMETRAL A 30/09/2026			**7.601,95 €**
		9.3. PROTECCIONES COLECTIVAS			
9.3.1	UD	Tapa de madera colocada en obra para cubrir en su totalidad el hueco horizontal de una arqueta de 50x50 cm de sección, durante su proceso de construcción hasta que se coloque su tapa definitiva, formada por tabloncillos de madera de 15x5,2 cm, unidos entre sí mediante clavazón. Amortizable en 4 usos.	10,00	12,30 €	123,00 €

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026
Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 54

9.3.2	UD	Tapa de madera colocada en obra para cubrir en su totalidad el hueco horizontal de una arqueta/pozo de 80x80 cm de sección, durante su proceso de construcción hasta que se coloque su tapa definitiva, formada por tabloncillos de madera de 15x5,2 cm, unidos entre sí mediante clavazón. Amortizable en 4 usos.	2,00	20,15 €	40,30 €
9.3.3.	M	Vallado perimetral formado por vallas peatonales de hierro, de 1,10x2,50 m, amortizables en 20 usos, para delimitación de excavaciones abiertas (zanjas).	110,00	3,10 €	341,00 €
9.3.4	UD	Pasarela de acero, de 2,24 m de longitud para anchura máxima de zanja de 1,64 m, anchura útil de 0,87 m, barandillas laterales de 1 m de altura, amortizable en 20 usos, para protección de paso peatonal sobre zanjas abiertas.	5,00	25,07 €	125,35 €
9.3.5	UD	Pasarela de acero, de 3,00 m de longitud para anchura máxima de zanja de 2,4 m, anchura útil de 0,87 m, barandillas laterales de 1 m de altura, amortizable en 20 usos, para protección de paso peatonal sobre zanjas abiertas.	2,00	34,17 €	68,34 €
9.3.6.	UD	Tapón protector tipo seta, de color rojo, para protección de extremo de armadura de 12 a 32 mm de diámetro, amortizable en 15 usos.	200,00	0,22 €	44,00 €
9.3.7.	UD	Cuadro eléctrico provisional de obra, potencia máxima 10 kW, amortizable en 4 usos	1,00	439,55 €	439,55 €
9.3.8.	UD	Toma de tierra independiente para instalación provisional de obra, con una pica de acero cobreado de 2 m de longitud.	1,00	116,13 €	116,13 €
9.3.9.	UD	Extintor portátil de polvo químico ABC polivalente antibrasa, con presión incorporada, de eficacia 21A-144B-C, con 6 kg de agente extintor, amortizable en 3 usos.	2,00	14,68 €	29,36 €
9.3.10	UD	Extintor portátil de nieve carbónica CO2, de eficacia 34B, con 2 kg de agente extintor, amortizable en 3 usos	1,00	20,67 €	20,67 €
		TOTAL PROTECCIONES COLECTIVAS A 30/09/2026			**1.347,70 €**
		9.4. PROTECCIÓN INDIVIDUAL			
9.4.1.	UD	Casco	6,00	0,35 €	2,10 €
9.4.2.	UD	Protector ocular de uso básico	4,00	3,03 €	12,12 €
9.4.3	UD	Protector ocular con resistencia a polvo grueso	4,00	5,33 €	21,32 €
9.4.4	UD	Protector ocular con resistencia a partículas de gas y a polvo fino.	4,00	3,61 €	14,44 €
9.4.5	UD	Protector ocular para soldadores.	1,00	7,35 €	7,35 €
9.4.6.	UD	Par de guantes contra riesgos mecánicos	6,00	5,06 €	30,36 €
9.4.7	UD	Par de guantes para trabajos eléctricos	3,00	15,75 €	47,25 €
9.4.8	UD	Par de guantes para soldadores	2,00	3,41 €	6,82 €
9.4.9	UD	Juego de orejeras estandar	6,00	5,67 €	34,02 €
9.4.10.	UD	Calzado de seguridad, protección y trabajo	6,00	33,60 €	201,60 €
9.4.11.	UD	Ropa de protección	6,00	11,76 €	70,56 €
9.4.12	UD	Ropa de protección para trabajos de soldeo o expuestos al calor o las llamas	1,00	41,43 €	41,43 €
9.4.13	UD	Ropa de protección para trabajos en instalaciones de baja tensión.	3,00	36,45 €	109,35 €
9.4.14	UD	Equipo de protección respiratoria (EPR), filtrante no asistido	1,00	33,69 €	33,69 €
9.4.15	UD	Mascarilla autofiltrante.	6,00	4,35 €	26,10 €
		TOTAL PROTECCIÓN INDIVIDUAL A 30/09/2026			**658,51 €**
		9.5. INSTALACIONES DE HIGIENE Y BIENESTAR			

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026
Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 54

9.5.1.	UD	Acometida provisional a caseta prefabricada de obra de fontanería	1,00	155,28 €	155,28 €
9.5.2.	UD	Acometida provisional a caseta prefabricada de obra de saneamiento	1,00	576,80 €	576,80 €
9.5.4.	UD	Alquiler de caseta prefabricada para aseos 10 meses	6,00	218,36 €	1.310,16 €
9.5.5.	UD	Alquiler de caseta prefabricada para aseos 10 meses	6,00	142,14 €	852,84 €
9.5.6.	UD	Accesorios en local o caseta de obra para vestuarios y/o aseos.	0,40	605,08 €	242,03 €
		TOTAL INSTALACIONES DE HIGIENE Y BIENESTAR A 30/09/2026			**3.137,11 €**
TOTAL CAPÍTULO 09: SEGURIDAD Y SALUD					**12.881,03 €**
TOTAL IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL SIN BAJA A 30/09/2026					**385.743,64 €**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 54

Ayuntamiento de Almuñécar

CERTIFICACION DE OBRAS

CERTIFICACION Nº	4
PERIODO	SEPTIEMBRE 2026

DESIGNACION DE LAS OBRAS:

DESIGNACION DE LAS OBRAS:

EXPTE GEST: 4086/2026 EXPTE CONT. 166/2025(Gest 13804/2025)

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN

CAPITULO	RESUMEN	PROYECTO (€)	CERTIFICACIÓN (€)	% CERT
CAPÍTULO.01	DEMOLICIONES	27.261,82	40138,63	147,23%
CAPÍTULO.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	77.158,91	61.254,65	79,39%
CAPÍTULO.03	FIRMES Y PAVIMENTOS URBANOS	457.810,60	8.482,73	1,85%
CAPÍTULO.04	ELEMENTOS SOBRE MURO	389.341,95	41.560,31	10,67%
CAPÍTULO.05	INSTALACIONES URBANAS	439.915,94	191.153,31	43,45%
CAPÍTULO.06	EQUIPAMIENTOS URBANO	53.841,33	0,00	0,00%
CAPÍTULO.07	JARDINERÍA	44.334,03	0,00	0,00%
CAPÍTULO.08	GESTIÓN DE RESIDUOS	23.192,72	30.272,97	130,53%
CAPÍTULO.09	SEGURIDAD Y SALUD	15.026,58	12.881,03	85,72%

PEM PROYECTO 1.527.883,88 €

TOTAL CERTIFICACIÓN EJECUCIÓN MATERIAL A ORIGEN		**385.743,64 €**	**25,25%**
Gatos Generales	13%	**50146,67**	
Beneficio Industrial	6%	**23144,62**	
	Suma	**459.034,93 €**	
A deducir Baja de Adjudicación	14,287% -	65.582,32 €	
	EJECUTADO LÍQUIDO A ORIGEN	**393.452,59 €**	
	A deducir certificaciones anteriores -	**284.206,07 €**	
	EJECUTADO LÍQUIDO EN EL MES	**109.246,52 €**	
	IVA 21%	22.941,77 €	
	TOTAL CERTIFICACIÓN MES	**132.188,29 €**	

D. Juan José Fernández Peña, como Técnico Responsable de la Administración, certifica que el importe que se acredita en la presente certificación es de:
CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS

En Almuñécar, a 6 de SEPTIEMBRE 2026

[redacted]

El Director de las Obras:
Fdo.: [redacted]

Conforme: El Contratista
Fdo.: [redacted]

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 54

Ayuntamiento de Almuñécar

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES PARA SU ELEVACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: Aplicación, para el ejercicio 2026, de las ayudas para adaptación de la vivienda habitual de personas con movilidad reducida del artículo 6 de la Ordenanza reguladora de ayudas de emergencia social y transferencias a familias de Servicios Sociales, con prioridad para personas con ELA y otros procesos de alta complejidad y curso irreversible comprendidos en el ámbito de la Ley 3/2024, de 30 de octubre.

ANTECEDENTES

Primero. El Ayuntamiento de Almuñécar dispone, desde 2017, de la Ordenanza reguladora de ayudas de emergencia social y transferencias a familias de servicios sociales para cubrir situaciones de especial necesidad, aprobada definitivamente por acuerdo plenario y publicada en el BOP de Granada núm. 127, de 6 de julio de 2017.

Segundo. El artículo 6.1 de la Ordenanza contempla, entre las tipologías de ayuda para necesidades básicas de subsistencia, las «ayudas para adaptaciones de la vivienda habitual para persona con movilidad reducida que sirva para proporcionar niveles mínimos de habitabilidad», con un importe máximo anual igual al 300 por ciento del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Tercero. En el marco de los trabajos de revisión del marco regulador municipal de subvenciones, se valoró inicialmente incorporar una línea específica de adaptación de vivienda, con prioridad para personas afectadas por Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) y otros procesos de alta complejidad y curso irreversible, bien como anexo de la nueva Ordenanza General de Subvenciones, bien mediante modificación del Reglamento de 2017.

Cuarto. Consta informe de la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad y Educación Infantil sobre la necesidad social que motiva esta priorización, e informe de Intervención sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente con carácter previo a la aprobación del presente Acuerdo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Habilitación y naturaleza de la presente propuesta. La Disposición Final Segunda de la Ordenanza habilita expresamente a la Alcaldía para resolver las cuestiones que surjan en su ejecución, declarando aplicables los acuerdos que se adopten a tal fin «siempre que no resulten contrarios al texto vigente y salvo disposición en contrario».

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026
Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 54

Ayuntamiento de Almuñécar

El acto no tiene naturaleza de disposición de carácter general ni de bases reguladoras en el sentido del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por lo que no innova el ordenamiento jurídico municipal: se limita a la aplicación, para un ejercicio presupuestario determinado, de una modalidad de ayuda ya prevista con carácter general en la Ordenanza.

II. Encaje competencial. La competencia municipal para el otorgamiento de estas ayudas se sustenta en la gestión de las prestaciones económicas de los servicios sociales comunitarios, conforme al artículo 9.3.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación con los artículos 27.1 y 28, función 22.ª, de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Esta precisión no modifica el fundamento competencial expresado en el preámbulo de la Ordenanza, que se remite al artículo 25, letra k), de la LRBRL en su redacción anterior a la Ley 27/2013; se recoge aquí como fundamento propio de esta propuesta, sin perjuicio de que la actualización de la cita competencial de la Ordenanza, si se considera oportuna, deba abordarse en su día mediante la modificación de aquella por el Pleno.

III. No concurrencia competitiva. Conforme al preámbulo de la Ordenanza, estas ayudas quedan exoneradas de un proceso de pública concurrencia por su carácter de emergencia y excepcionalidad, encuadrable en la razón de interés social que dificulta la convocatoria pública del artículo 22.2.c) LGS. En consecuencia, la priorización que establece esta propuesta no se articula mediante un baremo competitivo que compare solicitudes entre sí, sino como criterio de valoración dentro de la apreciación individualizada de la situación de necesidad que ya exige el artículo 5.a) y b) de la Ordenanza y el informe social del artículo 11.

IV. Régimen de protección de datos. La acreditación de la limitación funcional o del diagnóstico de ELA implica el tratamiento de datos relativos a la salud, categoría especial del artículo 9.1 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD). Al adoptarse el presente Acuerdo por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía Delegada, y no mediante norma con rango de ley, no resulta invocable como base jurídica el interés público esencial del artículo 9.2.g) RGPD, conforme exige el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD). La base jurídica del tratamiento es, por tanto, el consentimiento explícito de la persona interesada (artículo 9.2.a RGPD), sin perjuicio de que el artículo 11, párrafo cuarto, de la Ordenanza ya prevé que el informe social no se traslade a otros departamentos municipales.

V. Gestión presupuestaria. El artículo 9 de la Ordenanza remite la dotación de estas ayudas al presupuesto anual, «de conformidad con la disponibilidad presupuestaria existente», permitiendo que se impute a «la partida presupuestaria de ayudas de emergencia social u otra específica que se habilite al efecto» (artículo 3, párrafo primero, aplicado supletoriamente por remisión del artículo 9). La consignación específica de 50.000,00 euros para esta modalidad se ajusta a esa previsión, sin perjuicio del informe de Intervención sobre la aplicación presupuestaria concreta y la existencia de crédito adecuado y suficiente.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 54

Ayuntamiento de Almuñécar

En virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. **Objeto**.

Establecer, para el ejercicio 2026, los criterios de aplicación y la dotación presupuestaria de la modalidad de ayuda prevista en el artículo 6.1 de la Ordenanza consistente en la adaptación de la vivienda habitual para personas con movilidad reducida, con prioridad para las personas afectadas por Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) y por otros procesos de alta complejidad y curso irreversible comprendidos en el ámbito de la Ley 3/2024, de 30 de octubre.

Segundo. **Dotación presupuestaria**.

1. Se destina a esta modalidad, para el ejercicio 2026, un importe de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria que determine Intervención dentro del crédito destinado a ayudas de emergencia social, sin perjuicio de que dicha aplicación deba clasificarse, salvo mejor criterio de Intervención, como transferencia corriente (capítulo 4) coherente con la naturaleza de emergencia social de esta línea, y no como transferencia de capital, clasificación esta última que solo tendría sentido si la ayuda se tramitara como subvención de fomento a la rehabilitación, opción ya descartada.

2. Esta consignación tiene carácter de previsión específica dentro del crédito general de emergencia social de la Ordenanza, no de crédito autónomo ni ampliable por sí mismo. Si a lo largo del ejercicio la consignación resultase insuficiente, se estará a lo dispuesto en el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza sobre ajustes presupuestarios.

3. Si al cierre del ejercicio la consignación específica de esta modalidad no se hubiera agotado, el remanente no aplicado quedará disponible, conforme a las normas presupuestarias de ejecución que resulten de aplicación, para la atención de otros expedientes de ayuda de emergencia social tramitados al amparo de la Ordenanza, sin que la existencia de esta previsión específica limite en modo alguno la tramitación de dichos expedientes.

4. La concesión de cada ayuda individual se atenderá, conforme al artículo 13.2 de la Ordenanza, en función del crédito disponible en el momento de la resolución, por orden de tramitación de los expedientes, sin que ello implique comparación ni prelación entre solicitudes por razón de su contenido.

Tercero. **Beneficiarios y requisitos**.

1. Serán de aplicación, sin modificación, los requisitos generales del artículo 7 y los criterios generales de concesión del artículo 5 de la Ordenanza, así como la consideración de unidad familiar o convivencial del artículo 3.2.

2. No se establece ningún requisito de acceso adicional a los ya previstos en de la Ordenanza. En particular, no resulta aplicable el régimen de prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni una exigencia de antigüedad mínima de empadronamiento, por no estar previstos en el artículo 7 de la Ordenanza.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026
Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 54

Ayuntamiento de Almuñécar

3. Conforme al artículo 7.d) de la Ordenanza, no podrá percibir esta ayuda quien tenga acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita, sin perjuicio de la compatibilidad parcial cuando la cobertura sea únicamente parcial.

Cuarto. **Actuaciones comprendidas**.

1. A efectos de la aplicación del artículo 6.1 de la Ordenanza, se consideran actuaciones de adaptación de la vivienda habitual para persona con movilidad reducida, entre otras:

- La adaptación de cuartos de baño (sustitución de bañera por ducha a nivel, modificación de distribución, sanitarios, lavabos y grifería fija, barras y asideros fijos, pavimentos antideslizantes);
- La adaptación funcional de cocinas y otros espacios esenciales; el ensanche o sustitución de puertas, la eliminación de resaltes y peldaños, y las rampas fijas y pasamanos interiores;
- Las actuaciones en el acceso a la vivienda o en elementos comunes indispensables para acceder a ella —rampas, plataformas elevadoras, salvaescaleras fijos—, limitadas a la parte del coste efectivamente soportada por la persona solicitante y con las autorizaciones privadas y urbanísticas que, en su caso, resulten exigibles.

2. Podrán considerarse igualmente comprendidos los honorarios de redacción de memoria técnica o dirección facultativa, cuando resulten necesarios para ejecutar o legalizar la actuación, dentro del límite proporcional que se determine en cada resolución conforme al principio de proporcionalidad del gasto.

3. Esta precisión tiene carácter interpretativo de la modalidad ya prevista en el artículo 6.1 de la Ordenanza y no amplía ni restringe su ámbito objetivo.

Quinto. **Actuaciones y conceptos excluidos**.

Conforme a la finalidad de «proporcionar niveles mínimos de habitabilidad» que fija el artículo 6.1 de la Ordenanza, no tienen la consideración de adaptación de vivienda a estos efectos: los productos de apoyo personal o de movilidad (sillas de ruedas, andadores, grúas, camas articuladas); los dispositivos médicos y de comunicación; los servicios de cuidado, asistencia personal o transporte; el mobiliario y los electrodomésticos que no formen parte inseparable de la obra; y las obras de carácter estético o de mantenimiento ordinario sin relación directa con la limitación funcional acreditada. Estos conceptos, cuando procedan, se valorarán conforme a las restantes tipologías del artículo 6 de la Ordenanza o conforme a otros sistemas públicos de protección, y no conforme al presente Acuerdo.

Sexto. Documentación.

1. Además de la documentación general del artículo 8.1 de la Ordenanza, será de aplicación la documentación específica ya prevista en el artículo 8.2.c) para esta modalidad:

- Informe médico que acredite la movilidad reducida o tarjeta de discapacidad,

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 54

Ayuntamiento de Almuñécar

- Dos presupuestos de distintos proveedores del coste de la adaptación, salvo justificación apreciada por los Servicios Sociales municipales de la imposibilidad de recabar dos ofertas diferentes por razones técnicas o de inaccesibilidad.

2. Cuando la actuación afecte a elementos comunes del inmueble, se acompañará acuerdo o autorización de la comunidad de propietarios; cuando la vivienda no sea propiedad de la persona solicitante, autorización escrita de la propiedad para ejecutar las obras.

3. Se podrá requerir fotografía o documento gráfico del estado previo de la vivienda, sin perjuicio de la posibilidad de visita técnica prevista en el apartado séptimo. 4. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de prescindir de documentación en los términos del artículo 8.3 de la Ordenanza cuando la gravedad o urgencia de la situación lo justifique, previo informe motivado de la trabajadora social.

Séptimo. Informe técnico complementario.

En ejercicio de la facultad de comprobación e instrucción que el artículo 11.1 de la Ordenanza atribuye al Centro de Servicios Sociales, la instrucción de estos expedientes recabará informe técnico del área municipal con competencias en vivienda, urbanismo o rehabilitación, que se pronunciará sobre la correspondencia entre la barrera existente, la limitación funcional acreditada y la actuación propuesta. Dicho informe tiene, como el informe social, carácter preceptivo y no vinculante, conforme al artículo 11.1 de la Ordenanza, y podrá motivar la exclusión de partidas concretas por no ajustarse a la finalidad del artículo 6.1.

Octavo. Prioridad para personas con ELA y otros procesos de alta complejidad.

1. En la valoración de la situación acreditada de necesidad a que se refiere el artículo 5.a) y b) de la Ordenanza, el informe social del artículo 11 dará prioridad a las solicitudes en las que la persona destinataria de la adaptación padezca ELA u otro proceso comprendido en el ámbito de la Ley 3/2024, en atención a la rapidez de su evolución funcional.

2. Para la ELA bastará documento sanitario acreditativo del diagnóstico. Para otros procesos de la Ley 3/2024 se estará a la acreditación prevista en su normativa de desarrollo.

3. Esta prioridad se traduce en la tramitación preferente del expediente y, cuando la urgencia lo justifique, en la aplicación del procedimiento de urgencia del artículo 11.2 de la Ordenanza, con resolución en el plazo máximo de 72 horas. 4. La falta de acreditación del diagnóstico, o de consentimiento para su tratamiento conforme al apartado decimosexto del presente Acuerdo, no impedirá la tramitación de la solicitud por el procedimiento ordinario del artículo 11.1, ni el acceso a la ayuda si concurren los restantes requisitos de la Ordenanza.

Noveno. Factores de valoración de la necesidad.

Sin que ello constituya un baremo de puntuación ni una comparación competitiva entre solicitudes —ajena al diseño de la Ordenanza —el informe social y la propuesta de resolución motivada del artículo 12 de la Ordenanza documentarán expresamente, respecto de cada solicitud, los siguientes factores:

a) la gravedad de la barrera arquitectónica existente en relación con la autonomía de la persona destinataria;

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 54

Ayuntamiento de Almuñécar

b) la urgencia funcional derivada de su situación clínica, con la prioridad del apartado octavo;

c) la situación económica de la unidad familiar o convivencial, conforme al artículo 7.c) de la Ordenanza;

d) las circunstancias familiares o de convivencia que agraven la dificultad de permanencia en la vivienda. Estos factores orientan la motivación exigida por el artículo 12 de la Ordenanza sin alterar su naturaleza de valoración individualizada.

Décimo. Plazo de presentación.

De conformidad con el artículo 10.3 de la Ordenanza, el plazo de presentación de solicitudes permanece abierto durante todo el ejercicio, sin sujeción a convocatoria ni a plazo de cierre.

Undécimo. Inicio de las actuaciones.

Conforme al artículo 7.e de la Ordenanza, no se considerará ejecutado el gasto motivo de la ayuda antes de la fecha de la resolución, salvo en casos excepcionales por necesidad sobrevenida; se entenderá que concurre dicha excepcionalidad, a los efectos de esta modalidad, cuando la evolución funcional de la persona destinataria exija iniciar la actuación con carácter urgente, debiendo quedar documentado el estado previo conforme al apartado sexto.3.

Duodécimo. Forma de pago.

1. Conforme al artículo 16.1 de la Ordenanza, la forma de pago se determinará en cada resolución. Con carácter general, y salvo que circunstancias excepcionales debidamente motivadas aconsejen otra cosa, el pago de esta modalidad se realizará una vez ejecutada la actuación y presentadas las facturas correspondientes, y no de forma anticipada.

2. Este criterio se adopta para evitar que el plazo de justificación del artículo 19 de la Ordenanza —un mes desde el ingreso de la ayuda, ampliable hasta dos— resulte insuficiente para obras cuya ejecución material pueda prolongarse más allá de dicho plazo: al postergarse el pago a la acreditación del gasto ya realizado, la justificación queda cumplida con la propia documentación aportada junto con la solicitud de abono.

3. Cuando la situación de necesidad, en particular por la prioridad del apartado octavo, no permita a la persona solicitante afrontar el coste inicial de la actuación, la resolución podrá prever excepcionalmente un pago a cuenta, motivándose expresamente esta circunstancia y advirtiéndose del plazo de justificación aplicable desde su ingreso.

Decimotercero. Modificación de la actuación.

Cuando la evolución de la limitación funcional haga necesario modificar la actuación inicialmente prevista, resultará de aplicación el artículo 16.2 de la Ordenanza: se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta del Departamento Municipal de Servicios Sociales, previo informe de la trabajadora social, siempre que persista la necesidad de ayuda.

Decimocuarto. Circunstancias sobrevenidas.

En los supuestos de fallecimiento, hospitalización prolongada u otra circunstancia grave sobrevenida que afecte a la persona destinataria de la adaptación, la valoración de la

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026
Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 54

Ayuntamiento de Almuñécar

revocación, suspensión o reintegro conforme al artículo 21 de la Ordenanza atenderá proporcionalmente al grado de ejecución efectivamente alcanzado y a si la actuación, aun incompleta, ha resultado de utilidad funcional, sin perjuicio de las causas y del procedimiento establecidos en dicho artículo.

Decimoquinto. Justificación y reintegro.

La justificación se ajustará al artículo 19 de la Ordenanza, con la precisión del apartado duodécimo sobre la forma de pago. El reintegro, en su caso, se ajustará a las causas y al procedimiento del artículo 21 de la Ordenanza, sin que este Acuerdo establezca porcentajes de graduación distintos de los que resulten de la aplicación motivada de dicho artículo a cada expediente.

Decimosexto. Protección de datos.

1. El tratamiento de los datos relativos al diagnóstico o a la limitación funcional de la persona destinataria de la adaptación se fundamenta en el consentimiento explícito de la persona interesada o de quien la represente legalmente, conforme al artículo 9.2.a) del Reglamento (UE) 2016/679, sin perjuicio de la confidencialidad del informe social ya prevista en el artículo 11, párrafo cuarto, de la Ordenanza.

2. Se aplicará el principio de minimización: no se exigirá historia clínica completa cuando baste un informe o documento que acredite la limitación funcional o el diagnóstico relevante a los efectos del presente Acuerdo.

3. Con carácter previo a la aplicación del presente Acuerdo se recabará informe del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento y se actualizará el Registro de Actividades de Tratamiento correspondiente al Reglamento para reflejar esta modalidad.

Decimoséptimo. Publicidad.

El presente Acuerdo se publicará en el Portal de Transparencia municipal y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos que resulten de aplicación a las ayudas de esta naturaleza.

Decimoctavo. Vigencia.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción por la Junta de Gobierno Local y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de su prórroga expresa para ejercicios sucesivos mediante nuevo acuerdo que fije la dotación correspondiente.

Decimonoveno. Interpretación.

Las dudas de aplicación del presente Acuerdo se resolverán por la misma vía de su adopción, a propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Educación Infantil, conforme a la habilitación de la Disposición Final Segunda de la Ordenanza.

Vigésimo. Comunicación.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 54

Ayuntamiento de Almuñécar

Notifíquese el presente Acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad y Educación Infantil, a los Servicios Sociales municipales, al área municipal con competencias en vivienda o urbanismo, a la Intervención Municipal y al Delegado de Protección de Datos, para su conocimiento y efectos.

Almuñécar, a la fecha de la firma digital

LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y EDUCACIÓN INFANTIL

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0034 Fecha: 22/10/2026

Cód. Validación: 7QCR2E2RX9H9LLAWF5J5Z54KE
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 54